

Consello de Contas  
de Galicia



# INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES DE GALICIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA

**EJERCICIOS 2021-2022**

**CÓDIGO DE ACTUACIÓN 1702022-10**

**Next  
GEN  
EU**

**NOTA DE AVISO:** ESTE INFORME ES UNA TRADUCCIÓN DE LA VERSIÓN EN GALLEGO, QUE ES LA QUE TIENE VALIDEZ ANTE CUALQUIER DISCREPANCIA DE INTERPRETACIÓN





## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
I.1 INICIATIVA DE LA ACTUACIÓN .....	5
I.2. ÁMBITO OBJETIVO .....	6
I.3. ÁMBITO SUBJETIVO .....	7
I.4. ÁMBITO TEMPORAL .....	9
I.5. MARCO NORMATIVO .....	9
<b>II. OBJETIVOS</b> .....	<b>11</b>
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	<b>11</b>
<b>IV. EJECUCIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO</b> .....	<b>15</b>
<b>V. LIMITACIONES AL ALCANCE</b> .....	<b>16</b>
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	<b>17</b>
VI.1 RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS .....	17
VI.2 RESPONSABILIDAD DEL CONSELLO DE CONTAS .....	19
VI.3 CONCLUSIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES INCLUIDAS EN LA MUESTRA SELECCIONADA .....	19
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>21</b>
<b>VIII. RESULTADOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN</b> .....	<b>24</b>
VIII.1 POLÍTICA DE INTEGRIDAD .....	24
VIII.2 SITUACIÓN GENERAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GALICIA .....	29
VIII.3 APOYO PRESTADO POR LAS DIPUTACIONES .....	32
VIII.4 DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO - AUTOEVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS .....	34
VIII.5 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	39
VIII.6 CONTENIDO DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	42
VIII.6.1 EL CICLO ANTIFRAUDE: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN. ...	43
VIII.6.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO Y REVISIÓN PERIÓDICA .....	46
VIII.6.3 MEDIDAS DE DETECCIÓN .....	48
VIII.6.4 MEDIDAS DE CORRECCIÓN .....	52
VIII.6.5 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN .....	53
VIII.6.6 CONFLICTO DE INTERÉS .....	53
VIII.6.7 DOBLE FINANCIACIÓN .....	55



VIII.6.8 CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA .....	55
<b>IX. HECHOS POSTERIORES: ADAPTACIÓN A LAS EXIGENCIAS DE LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .....</b>	<b>57</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>63</b>
<b>TRAMITE DE OBSERVACIONES .....</b>	<b>71</b>
<b>CONTESTACIONES A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS .....</b>	<b>97</b>
Observaciones de la Diputación de Pontevedra .....	99
Observaciones del Ayuntamiento de Vigo.....	99
Observaciones de la Diputación de Ourense.....	99
Observaciones de la Diputación de A Coruña .....	99
Observaciones del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez .....	100





## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Entidades locales seleccionadas .....	8
Cuadro 2: Aplicación del modelo COSO .....	12
Cuadro 3: Grado de cumplimiento de las medidas de integridad .....	20
Cuadro 4: Estrategia para integridad pública OCDE .....	24
Cuadro 5: Datos de los Ayuntamientos de Galicia a 30 de junio de 2022 relativas a la implantación de medidas antifraude .....	31
Cuadro 6: Ayuntamientos adheridos al PREMADECOR .....	33
Cuadro 7: Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción .....	37
Cuadro 8: Estimación de riesgo: Tabla de valoración .....	38
Cuadro 9: Graduación del riesgo .....	39
Cuadro 10: Aprobación Planes de medidas antifraude .....	40
Cuadro 11: Externalización de la elaboración del PMA .....	41
Cuadro 12: Órgano de aprobación PMA .....	42
Cuadro 13: Medidas de prevención y detección previstas en los PMA .....	45
Cuadro 14: Esquema evaluación de riesgos (Fuente: Comisión Europea) .....	47

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Elementos do modelo de prevención da corrupción do Consello de Contas de Galicia. **Error! Marcador no definido.**

Gráfico 2: Entidades locales con Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) aprobadas en las convocatorias de diciembre de 2016 y mayo de 2017, y financiado por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020- FEDER. .... 576



## ABREVIATURAS

DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

EBEP: Estatuto Básico del Empleado Público

EDUSI: Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FEGAMP: Federación Gallega de Municipios y Provincias

FNGUE: Fondos Next Generation de la Unión Europea

INTOSAI: Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores

ISSAI: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores

LALGA: Ley de Administración local de Galicia

LBRL: Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

LTAIBG: Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

PMA: Planes de Medidas Antifraude y de prevención de riesgos de gestión

POPE: Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020

PREMADECOR: Plan general de prevención de riesgos y medidas antifraude

PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

RXSP: Ley de Régimen Jurídico del Sector Público

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCEX: Órganos de control externo

SPC: Sección de Prevención de la Corrupción



## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 INICIATIVA DE LA ACTUACIÓN

Este trabajo se enmarca en las competencias atribuidas al Consello de Contas por su Ley 6/1985, de 24 de junio, reformada por la Ley 8/2015, de 7 de agosto, y por lo reflejado en los protocolos de colaboración entre el Consello de Contas y las Diputaciones Provinciales de Galicia, así como con la Federación Gallega de Municipios y Provincias (FEGAMP), en el que las respectivas entidades asumen el compromiso de dotar a las instituciones públicas de un programa de prevención de riesgos de la corrupción, así como evaluar los sistemas de prevención que se pongan en marcha y promover mecanismos de autorregulación en la implantación, control y seguimiento de los planes de prevención de riesgos de la corrupción en el sector local de Galicia.

En el [plan de trabajo para 2022](#), aprobado por el Pleno del Consello de Contas de Galicia (en adelante Consello) el 8 de abril de 2022, se contempla entre las actuaciones a desarrollar por el área de Corporaciones Locales la realización de un Informe de evaluación de los sistemas y procedimientos sobre la preparación de las entidades locales de Galicia para la implementación de los fondos Next Generation de la Unión Europea, que tendrá por objetivo analizar las medidas puestas en marcha por una muestra de entidades locales de Galicia en relación con los Planes de Medidas Antifraude y de prevención de riesgos de gestión (PMA).

Se da cumplimiento así a la recomendación número 3, de 25 de junio de 2021, de la Comisión Permanente no legislativa para las relaciones con el Consello de Contas del Parlamento de Galicia:

*El Parlamento de Galicia insta al Consello de Contas a continuar avanzando en los convenios de colaboración con la Xunta de Galicia, con la Federación gallega de municipios y provincias y con las diputaciones provinciales para la promoción de actuaciones en materia de riesgos de corrupción.*

La presente actuación permite conseguir también el objetivo del Plan estratégico del Consello 2019-2022 de reforzar las relaciones con el Parlamento de Galicia a través de la medida de incorporar a los planes anuales de trabajo las recomendaciones del Parlamento.

Este informe se desarrollara de manera coordinada con el Tribunal de Cuentas, siendo esta materia identificada como de interés prioritario para el desarrollo de las actuaciones conjuntas por la Comisión de Coordinación entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo en el ámbito local.



## I.2. ÁMBITO OBJETIVO

La estrategia definida por el Consello de Contas para la implantación de sistemas de prevención (planes de prevención de riesgos de la corrupción) en las entidades públicas consiste, inicialmente, en la realización de un diagnóstico de los sistemas de control interno implantados y, posteriormente, en el apoyo a la elaboración e implantación de planes de prevención, efectuándose para estos efectos, las oportunas recomendaciones por este Consello. Una vez elaborados y rendidos estos planes, serán objeto de una evaluación sistemática y seguimiento por parte de esta Institución.

Los objetivos generales de las presentes y futuras actuaciones serán los siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de la OCDE sobre Integridad Pública y la Recomendación sobre Integridad Pública de la OCDE del año 2017:

- a) La colaboración con las entidades locales en el establecimiento de la infraestructura ética de gestión, desde un marco conceptual y operativo, para dar cumplimiento a las exigencias previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- b) El análisis de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- c) El análisis de los mecanismos para el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

Tal y como se recoge en el primer párrafo de este apartado, en línea con los artículos 52 y 54 del Reglamento de Régimen Interno del Consello de Contas y con la estrategia para la implantación de sistemas de prevención en las entidades públicas, inicialmente se realizará un diagnóstico de los sistemas de control interno implantados.

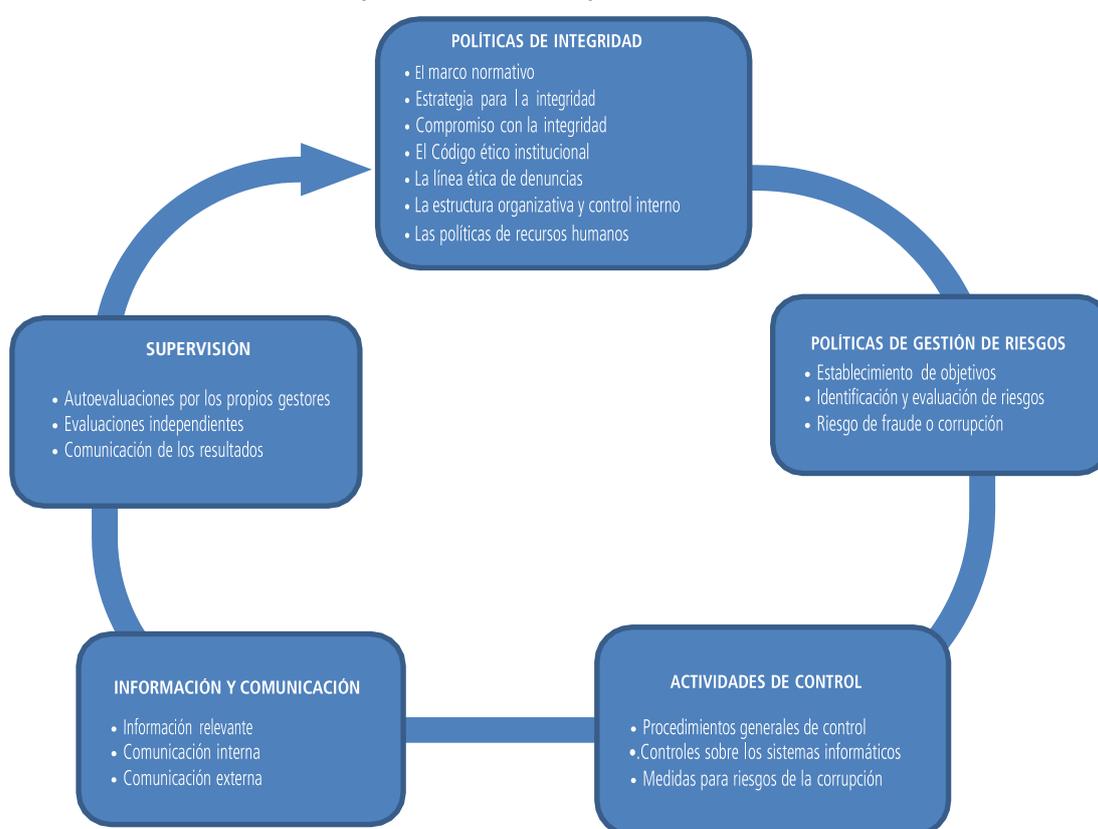
El apoyo a la elaboración e implantación de planes de prevención, segunda parte de dicha estrategia, se realizará después de la emisión del presente informe con el seguimiento de las recomendaciones realizadas para la elaboración e implantación de planes de prevención. Esta segunda parte de la estrategia incluirá además acciones formativas y de acompañamiento en la elaboración e implantación de las medidas, tanto para las entidades locales que no hayan contestado al requerimiento y/o no dispongan de plan, como de aquellas que disponiendo de plan, se constaten deficiencias en este.

Es por esto que, si bien se fija como objetivo general en la letra a) —«La colaboración con las entidades locales en el establecimiento de la infraestructura ética de gestión»—, dicha colaboración se estructurará en fases sucesivas, la primera de las cuales es el análisis de la



infraestructura ética y de los recursos básicos disponibles en las entidades locales, y más en concreto de los mecanismos que se indican en las letras b) y c) del presente apartado, mediante la adaptación del modelo de prevención de la corrupción y fomento de marcos de integridad pública del Consello de Contas de Galicia a la realidad de la Administración Local de Galicia y las peculiaridades de la gestión del instrumento temporal *NextGenerationEU*.

Gráfico 1: Elementos del modelo de prevención de la corrupción del Consello de Contas de Galicia



**Fuente:** «Informe de evaluación de los sistemas de control interno y prevención de riesgos de la corrupción en la Administración general. Ejercicio 2022»: Consello de Contas de Galicia.

### I.3. ÁMBITO SUBJETIVO

El ámbito subjetivo del informe está constituido por todas las entidades locales de Galicia, a las que se les solicitó que informaran sobre su preparación para la gestión de los Fondos Next Generation de la Unión Europea (FNGUE).

Una vez recibida la información de los ayuntamientos que, voluntariamente, respondieron a la solicitud del Consello de Contas, se seleccionó una muestra de entidades que, por su condición de ejecutoras de un subproyecto del PRTR, deberían haber aprobado un PMA en el momento de realización del presente informe.



Con la finalidad de llevar a cabo un análisis más profundo del contenido de sus PMA, la determinación de la muestra pretendía alcanzar una representatividad suficiente de la población total de Galicia y de las distintas tipologías y tramos de población de las entidades locales. De acuerdo con los criterios se establecieron los parámetros de selección siguientes:

- 75% de las Diputaciones Provinciales, de acuerdo con sus funciones de coordinación y representatividad de las entidades locales que integran.
- 5% de las entidades locales que representen como mínimo el 33% de la población autonómica, seleccionando un mínimo de 2 y un máximo de 10 entidades locales para cada provincia.
- 2% de las mancomunidades existentes en Galicia. La escasa representatividad en la ejecución de fondos NGEU de dichas entidades y la existencia en la actualidad de un informe específico en dicho campo previsto en el Plan Anual de Trabajo para el ejercicio 2022, aconseja una muestra mínima para este apartado.

Determinados los parámetros, se realizó la selección por números aleatorios, obteniendo como resultado de los criterios indicados, una muestra que incluye los siguientes 18 ayuntamientos, 3 diputaciones provinciales y 1 mancomunidad:

**Cadro 1: Entidades locales seleccionadas**

NIF	Entidad Local	Provincia	Habitantes	Tramo Población
P1501100J	Ayuntamiento de Boiro	A Coruña	18.955	3-De 10.001 a 20.000 habitantes
P1503000J	Ayuntamiento de A Coruña	A Coruña	245.468	1-Más de 50.000 habitantes
P1507100D	Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	A Coruña	10.032	3-De 10.001 a 20.000 habitantes
P1507400H	Ayuntamiento de Ribeira	A Coruña	26.839	2-De 20.001 a 50.000 habitantes
P1507900G	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	A Coruña	97.858	1-Más de 50.000 habitantes
P2702800J	Ayuntamiento de Lugo	Lugo	97.613	1-Más de 50.000 habitantes
P2704200La	Ayuntamiento de Paradela	Lugo	1.723	5-Menos de 5.000 habitantes
P3206400H	Ayuntamiento de A Pobra de Trives.	Ourense	2.015	5-Menos de 5.000 habitantes
P3207100C	Ayuntamiento de San Xoán de Río	Ourense	505	5-Menos de 5.000 habitantes
P3600300B	Ayuntamiento de Baiona	Pontevedra	12.286	3-De 10.001 a 20.000 habitantes
P3602400H	Ayuntamiento de Lalín	Pontevedra	20.199	2-De 20.001 a 50.000 habitantes
P3602600C	Ayuntamiento de Marín	Pontevedra	24.248	2-De 20.001 a 50.000 habitantes
P3603600B	Ayuntamiento de Oia	Pontevedra	3.104	5-Menos de 5.000 habitantes
P3603800H	Ayuntamiento de Pontevedra	Pontevedra	83.114	1-Más de 50.000 habitantes
P3605100La	Ayuntamiento de Sanxenxo	Pontevedra	17.635	3-De 10.001 a 20.000 habitantes
P3605500B	Ayuntamiento de Tui	Pontevedra	17.398	3-De 10.001 a 20.000 habitantes
P3605700H	Ayuntamiento de Vigo	Pontevedra	293.837	1-Más de 50.000 habitantes
P3606000B	Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	Pontevedra	37.545	2-De 20.001 a 50.000 habitantes
P1500000C	Diputación de A Coruña	A Coruña	1.120.134	-
P3200000B	Diputación de Ourense	Ourense	305.223	-
P3600000H	Diputación de Pontevedra	Pontevedra	944.275	-
P3600041B	Mancomunidad del Salnés	Pontevedra	110.076	-



## I.4. ÁMBITO TEMPORAL

La evaluación constó de dos fases:

- El ámbito temporal de la primera fase, que comprende a todos los ayuntamientos de Galicia, trató de conocer la situación de las entidades a fecha de 30 de junio de 2022 en relación a si tenían en esa fecha la consideración de beneficiarios de fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia (MRR) y si disponían de un Plan de medidas antifraude (PMA) o de otro instrumento de lucha contra el fraude o sistema de integridad.
- La segunda, sobre una muestra de 22 entidades participantes en la ejecución del PRTR, consistió en un análisis del contenido y de la estructuración de los PMA que deberían tener aprobados en el período del 1 de octubre de 2021 al 15 de agosto de 2022.

Por lo tanto en esta fase, la actuación se extendió a todas las medidas antifraude adoptadas desde el 1 de octubre de 2021, fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/1030/2021, hasta el 15 de agosto de 2022, sin perjuicio del examen de actuaciones llevadas a cabo en momentos anteriores o posteriores en la medida en que se considere oportuno para el mejor cumplimiento de los objetivos o información.

Estas actuaciones y hechos posteriores fueron incorporados al apartado "IX. HECHOS POSTERIORES", añadiendo a lo largo del informe como notas a pie de página las aclaraciones concretas precisas de las actuaciones incluidas como hechos posteriores al ámbito temporal del informe.

Todo esto en el marco de un trabajo focalizado con una duración máxima de ocho meses, en virtud de la necesidad de ofrecer una hoja de ruta para las entidades locales de Galicia de cara a la gestión de los fondos del Instrumento temporal *NextGenerationEU*.

## I.5. MARCO NORMATIVO

Las normas esenciales aplicables en este procedimiento son las siguientes:

### Normativa de ámbito comunitario

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.



## Normativa de ámbito nacional

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Guía para la Aplicación de Medidas Antifraude en la Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia publicada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. (Guía SNCA).
- Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG).



## Normativa de ámbito autonómico

- Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia (LALGA).

## Normas de auditoría

- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

## II. OBJETIVOS

Los objetivos del trabajo son los siguientes:

- a) La realización de un diagnóstico inicial y actuaciones de colaboración (con el impulso y acompañamiento en la elaboración de planes) en relación con el conjunto de Diputaciones y Ayuntamientos de Galicia en una primera fase del trabajo de diagnóstico, desde un enfoque de proceso y no tanto de hitos o resultados concretos y puntuales.
- b) Colaborar en el desarrollo de herramientas para el reforzamiento de las infraestructuras éticas y la administración de riesgos en las entidades locales, mediante las herramientas puestas a disposición por la OCDE y el Consello de Contas, entre otras, que no se circunscriban a la gestión de un tipo concreto de fondos europeos, sino que incidan sobre el conjunto de la organización con independencia del origen de los recursos públicos o su naturaleza.
- c) Con base en los trabajos realizados y teniendo en cuenta las conclusiones de la evaluación, se hará una propuesta de adaptación, en el caso de ser necesaria, de la Guía para la elaboración de Planes de Prevención de Riesgos de Gestión y de Medidas Antifraude, elaborada por la Comisión Técnica de Prevención y aprobada por el Pleno del Consello de Contas, con la finalidad de ponerla a disposición de todas las entidades locales de Galicia.

## III. METODOLOGÍA

Para la evaluación de los elementos del sistema de prevención de la corrupción se seguirán los criterios técnicos y la metodología especializada desarrollada en las Normas de control interno del Sector Público de la INTOSAI (ISSAI 9100, 9110 y 9120), inspirada en el marco integrado de control interno de COSO.

Los elementos clave para la implantación de los sistemas de control interno en las instituciones públicas se agrupan en los cinco componentes del sistema de control interno delimitado en INTOSAI:



**Informe de evaluación de los sistemas y procedimientos de las entidades locales de Galicia para la implementación de los Fondos Next Generation de la Unión Europea, ejercicios 2021-2022**

1. Contorno de control entre los que se incluyen los elementos básicos de las políticas de integridad (códigos éticos, canales de denuncias, comités de ética o sistema de responsabilidades).
2. Administración de riesgos.
3. Actividades de control.
4. Información y comunicación.
5. Supervisión del control.

La estructura del presente trabajo pretende adaptarse al marco integrado indicado, tal y como reflejamos para una mejor comprensión en su comparativa con los resultados derivados del presente informe:

**Cadro 2: Aplicación del modelo COSO**

Modelo COSO	Resultados de los trabajos	Páginas informe / Previsión temporal
1. Contorno de control y política de integridad	VIII.1 POLÍTICA DE INTEGRIDAD VIII.2 SITUACIÓN GENERAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GALICIA VIII.3 APOYO PRESTADO POR LAS DIPUTACIONES VIII.4 DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO VIII.5 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PMA VIII.6 CONTENIDO DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	26-29 30-33 33-35 35-40 40-44 44-48
2. Gestión de riesgos	VIII.6.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO Y REVISIÓN PERIÓDICA	48-50
3. Actividades de control	VIII.6.3 MEDIDAS DE DETECCIÓN VIII.6.4 MEDIDAS DE CORRECCIÓN VIII.6.5 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN VIII.6.6 CONFLICTO DE INTERÉS VIII.6.7 DOBLE FINANCIACIÓN VIII.6.8. CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS NGEU	51-56 56 57 58 58-59 59-60
4. Información y comunicación	Implantación de nuevas actividades de difusión — interna e externa— y más en concreto, seguimiento de las Recomendaciones nº 5, 7, 8 e 9	1º semestre 2024
5. Supervisión do control	Seguimiento de las medidas propuestas y de la evolución de la madurez de los sistemas	1º semestre 2024





La finalidad del Marco integrado COSO es proporcionar liderazgo intelectual a través del desarrollo de marcos generales y orientación sobre la Gestión del Riesgo, Control Interno y Disuasión del Fraude, diseñado para mejorar el desempeño organizacional y reducir el alcance del fraude en las organizaciones. Esta es una finalidad dinámica y adaptativa que exige plantear la revisión continuada del modelo de prevención ahora analizado.

De acuerdo con lo señalado, incluimos en el cuadro las fechas para la realización de la siguiente fase de análisis de la evolución del sistema, contemplando la valoración de las recomendaciones propuestas. Todo lo anterior, se extenderá a los ayuntamientos que no respondieron al requerimiento del Consello de Contas para el presente trabajo.

En este punto, debemos indicar que en el momento actual no resulta posible extender el análisis del Marco COSO a lo que resulta su finalidad última, el análisis de una gestión pública orientada al resultado. La incipiente ejecución de los fondos NGEU no permite validar la pertinencia práctica de los sistemas de marco de gestión que ahora analizamos desde un punto de vista teórico. Será en 2024 y en las anualidades siguientes cuando se podrá integrar en el trabajo de revisión un análisis de los objetivos alcanzados tanto en la gestión y obtenciones de los fondos, como en la aplicación del ciclo de fraude.

Es por esto que, de acuerdo con las directrices técnicas de la actuación, la evaluación se realizó sobre el nivel de implantación de los distintos componentes del control interno. El procedimiento se llevó a cabo a través de la remisión de un cuestionario a todos los ayuntamientos de Galicia, la selección de una muestra posterior en base a criterios de representatividad por tramos de población y la realización de cuestionarios específicos en relación con dicha muestra, complementada con reuniones presenciales de valoración y asesoramiento en la implantación de un Plan de Integridad Institucional, una política de gestión y evaluación de riesgos de gestión, una política de información, comunicación y rendición de cuentas y la supervisión del modelo.

Todo esto desde una perspectiva que va más allá de la gestión de los fondos NGEU, y que engloba al conjunto de la organización.

Asimismo, serán de aplicación las directrices técnicas aprobadas por la Sección de Prevención de la Corrupción (SPC) para el estudio diagnóstico, así como las recomendaciones de la OCDE.

Estas recomendaciones de integridad de la OCDE son directrices emitidas por la organización para ayudar a sus países miembros a fortalecer su lucha contra la corrupción y promover la integridad en la gestión pública y empresarial. Estas recomendaciones incluyen la implementación de leyes y regulaciones para prevenir la corrupción, la transparencia en la contratación pública y la rendición de cuentas, la promoción de la ética y la integridad en la gestión de los recursos públicos y la



formación de capacidades para abordar la corrupción. Las recomendaciones de integridad de la OCDE son una parte importante de su compromiso con la promoción de la transparencia y la integridad en todas las áreas de la sociedad.

De acuerdo con las directrices técnicas de la actuación, la evaluación se realizó sobre el nivel de implantación de los distintos componentes del control interno. Estas directrices se aplicaron teniendo en cuenta que estamos ante una actuación limitada en su alcance al tratarse de una actuación coordinada con el TCU y otros OCEX y por el momento inicial de implantación de sistemas de integridad en un ámbito muy determinado de las entidades públicas, obligadas a garantizar el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR.

Como ya se indicó, la estrategia definida por el Área de Corporaciones Locales no finaliza con este informe, sino que contempla futuras actuaciones dirigidas al apoyo, la elaboración y la implantación de sistemas de integridad institucional en todas las entidades locales de Galicia.

El procedimiento se llevó a cabo a través de la remisión de un cuestionario básico a todos los ayuntamientos de Galicia, la selección de una muestra posterior que incluyó a las entidades que, por la fecha en que adquirieron la condición de gestoras de fondos del MRR, deberían tener aprobado un PMA con anterioridad al 15 de agosto de 2022 y la realización de cuestionarios específicos en relación con dicha muestra, complementada con reuniones presenciales de valoración y asesoramiento en la implantación de un Plan de Integridad Institucional, una política de gestión y evaluación de riesgos de gestión, una política de información, comunicación y rendición de cuentas y la supervisión del modelo.

Los cuestionarios aplicados en la segunda fase a las entidades de la muestra fueron consensuados con el Tribunal de Cuentas y los OCEX que participaron en esta actuación, siempre desde una perspectiva que va más allá de la gestión de los fondos NGEU, y que engloba al conjunto de la organización.

Estos cuestionarios, aunque respetando la estructura del ciclo antifraude, responden plenamente a los objetivos establecidos por las Directrices Técnicas para la evaluación del control interno aprobadas por el Consello de Contas de Galicia.

Para facilitar la labor de las entidades objeto de este trabajo, el Consello de Contas puso a su disposición los documentos técnicos elaborados por la Unidad de Prevención de la Corrupción de este Consello, así como por la OCDE entre otra documentación de trabajo.



## IV. EJECUCIÓN Y ALCANCE DEL TRABAJO

La ejecución de los trabajos comprende las siguientes fases:

1ª) Comunicación formal del inicio de los trabajos a las respectivas entidades, solicitando la designación de interlocutores, programando con estos las correspondientes sesiones de trabajo, a los efectos de:

- a) Conocer si la Entidad participa en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- b) Determinar si se ha llevado a cabo la autoevaluación para concretar el estándar mínimo en relación con el cumplimiento de los principios de gestión específicos de PRTR establecidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.
- c) Verificar los procedimientos empleados para la elaboración y aprobación de los planes de medidas antifraude y determinar su coste.
- d) Comprobar la efectiva aprobación de los planes de medidas antifraude y examinar su contenido de acuerdo con la normativa establecida en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.
- e) Valorar la adecuación del contenido de los planes de medidas antifraude en relación con los 4 elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

2ª) Una vez recibida esta información inicial se realizó un análisis más profundo del contenido de los PMA de las 22 entidades locales incluidas en la muestra.

3ª) Acompañamiento a los responsables de cada una de las entidades seleccionadas para que elaboren un Plan de Prevención de Riesgos de Gestión, que incluya la política de integridad y de gestión de riesgos, con sus respectivas actividades específicas, que permita documentar las medidas adoptadas y proponer otras nuevas a implantar, tendentes a la reducción de la probabilidad de ocurrencia o a mitigar los efectos del riesgo en caso de materialización.

Este mapa de riesgos servirá de base para la futura redacción de un documento dinámico que plasme, de forma sistemática, las actuaciones de prevención emprendidas y la detección de nuevas debilidades que requieran de la implantación de medidas adicionales.

El alcance de la actuación viene determinado, por un lado, por las competencias del Consello en materia de prevención del fraude y, por otro, por las exigencias comunitarias que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como Estado miembro beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).



Para garantizar el cumplimiento de estas exigencias el Ministerio de Hacienda y Función Pública aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR (Orden 1030) la cual, en el apartado 1 de su artículo 6 establece que: *toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*

En consecuencia, los referidos planes antifraude son un instrumento exigido por la normativa comunitaria y nacional para toda entidad que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, que se podrían considerar como una modalidad de los conocidos como planes de integridad institucional, pero con un contenido, características y régimen de aplicación más limitados.

Los planes de medidas antifraude (PMA) deben estructurarse alrededor de los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución, incluyendo, entre otras medidas, la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica; la definición de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, así como la definición de procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial.

Asimismo, estos planes deberán definir procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE.

## V. LIMITACIONES AL ALCANCE

No contestaron al cuestionario remitido en la primera fase de la actuación 135 ayuntamientos, por lo que los datos reflejados en el informe se refieren a los 178 ayuntamientos que participaron en la encuesta. La falta de colaboración, con las consecuencias que dentro de las fijadas en la normativa vigente se puedan aplicar en su caso, no supuso una limitación al alcance de los trabajos siempre que la participación de más del 50% de los ayuntamientos permite una información suficiente para las conclusiones generales del presente trabajo y la muestra de la segunda fase es la que sustenta las conclusiones y recomendaciones concretas del informe.

En todo caso, para los ayuntamientos que no cumplieron con el deber de colaboración, ya fue iniciado el procedimiento para su comunicación al Parlamento de Galicia de acuerdo con el artículo



23 de la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas.

Las 22 entidades incluidas en la muestra de la segunda fase de la evaluación prestaron la colaboración necesaria para la realización de los trabajos de campo, aportando la documentación que se estimó necesaria para llevar a cabo esta actuación.

Los datos y la información base del informe fueron aportados directamente por las entidades locales incluidas en su ámbito subjetivo, sin que fuera posible obtener información de ninguna base de datos a nivel nacional o autonómico, relativa a las entidades gestoras de fondos del PRTR obligadas a disponer de un PMA.

## VI. CONCLUSIONES

### VI.1 RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Las entidades locales que participen en la ejecución del PRTR deben garantizar que, en su ámbito, se disponga de un PMA, que se lleve a cabo una evaluación del riesgo del fraude, que se cumplimente la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) y que se establezca un procedimiento para abordar conflictos de interés.

La elección de las medidas de prevención y detección corresponde a la entidad que asume la responsabilidad de gestión, atendiendo a sus características específicas y siempre teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una conveniente protección de los intereses de la Unión.

Además, el PMA deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.
- b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada y alrededor de los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
- c) Prever la realización, por la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se detectó algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.



- e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- i) Específicamente, definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, deberá establecerse como obligatoria la suscripción de una DACI por quien participe en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquiera potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

La importancia de estas medidas de prevención ya fue destacada por el Tribunal de Cuentas Europeo en su Dictamen 6/2020, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia al señalar: «(...) Sin embargo, observamos que el alcance y los objetivos del MRR son muy amplios, se solapan en parte con otros instrumentos de financiación y no se reflejan plenamente en la asignación de la contribución financiera. La aplicación oportuna puede resultar complicada debido a los problemas de absorción en los Estados miembros y a los complejos procedimientos para la evaluación de los planes de recuperación y resiliencia (PRR). En este contexto, queremos destacar la importancia de unas medidas eficaces contra el fraude y las irregularidades para prevenir los riesgos derivados de la existencia de recursos adicionales importantes que deben gastarse en un plazo breve, como sucede con el MRR».

Posteriormente el propio Tribunal de Cuentas Europeo<sup>1</sup> destaca la importancia del papel asignado a los Estados Miembros en el marco del MRR en relación con la protección de los «intereses financieros de la Unión Europea», en tanto únicos responsables de comprobar que la financiación del MRR se utilizó de forma correcta de conformidad con las normas nacionales y comunitarias,

---

<sup>1</sup> Informe Especial 07/2023. «Concepción del sistema de control de la Comisión para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». El nuevo modelo de ejecución sigue presentando lagunas de fiabilidad y rendición de cuentas a escala de la UE, a pesar del exhaustivo trabajo previsto.



señalando de forma expresa que: « (...) La responsabilidad de la Comisión se limita a tres irregularidades graves (el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses) y las obligaciones derivadas del acuerdo de financiación, en particular la doble financiación». La propia Comisión Europea en la Comunicación (2023) 99 al Parlamento Europeo y el Consejo<sup>2</sup> establece que los incumplimientos relativos a los sistemas de control comportarán suspensiones totales de los desembolsos, en tanto las deficiencias no sean emendadas.

## VI.2 RESPONSABILIDAD DEL CONSELLO DE CONTAS

La responsabilidad del Consello de Contas de Galicia es realizar un análisis de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, proponiendo las mejoras que se consideren oportunas para garantizar la transparencia y reducir las oportunidades de fraude.

Para conseguir los objetivos establecidos para esta actuación de prevención se realizó un análisis de la información y documentación publicada en los portales de transparencia de las entidades locales, así como sobre toda aquella que se remitió a solicitud del Consello. Además, el equipo de auditoría mantuvo reuniones presenciales con 11 de las 22 entidades locales objeto de la muestra con el objeto de conseguir un mejor conocimiento de las actuaciones de estas entidades en la materia de prevención del fraude.

La actuación se desarrolló de conformidad con lo establecido en el Código ético del Consello y en la Guía práctica de los Órganos de control externo (OCEX) número 130 - Código de ética.

## VI.3 CONCLUSIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES INCLUIDAS EN LA MUESTRA SELECCIONADA

Como resultado del trabajo realizado se formulan las siguientes conclusiones:

1. Con carácter general, los PMA aprobados son de aplicación a toda la organización de las entidades locales en la medida en que participen en la gestión de los fondos del PRTR, con lo que no se establece realmente un marco global de integridad desde una perspectiva «holística» que integre al conjunto de la organización, donde no se establezca una dualidad de estructuras, garantías y prácticas de gestión de los riesgos en función del origen de los fondos, bajo la máxima «el compromiso con la gestión de riesgos es el primer paso para la mejora del rendimiento de los programas de intervención pública».

<sup>2</sup> COM (2023) 99 final: «Recovery and Resilience Facility: Two years on. La unique instrument at the heart of the IU's green and digital transformation».



2. La situación global de las entidades analizadas una vez aprobados sus PMA es de riesgo medio, encontrándose los puntos más débiles: en la evaluación de riesgos, en la formación del personal y cargos públicos en la materia de ética y prevención del fraude y corrupción, en la implementación de los canales de denuncias y en la concreción de procedimientos para la evaluación de las denuncias recibidas. En la siguiente tabla se muestra un resumen de la situación del conjunto de las entidades analizadas en relación al desarrollo de las diferentes medidas integrantes del sistema de integridad:

**Cadro 3: Grado de cumplimiento de las medidas de integridad**

Medidas	Grado de cumplimiento (1 a 4)
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4
<b>Prevención</b>	
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	3
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	3
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	3
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?	2
7. ¿Se elaboró un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	3
8. ¿Se cubre una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4
<b>Detección</b>	
9. ¿Se definieron indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se comunicaron al personal en posición de detectarlos?	4
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	4
11. ¿Existe algún canal para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	2
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	2
<b>Corrección</b>	
13. ¿Se evalúa el incidente del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4
<b>Persecución</b>	
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4
<b>Puntos totales</b>	
Puntos máximos	64
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)</b>	
<b>84</b>	
<b>Riesgo bajo:</b>	<b>Puntos relativos ≥ 90</b>
<b>Riesgo medio:</b>	<b>Puntos relativos ≥ 80</b>
<b>Riesgo alto:</b>	<b>Puntos relativos ≥ 70</b>



3. El Ayuntamiento de Baiona no ha aprobado un PMA ni realizado ninguna actuación preparatoria previa a su aprobación.
4. Se comprobó que otras 7 entidades no realizaron una evaluación de riesgos de fraude, en función del impacto y probabilidad, en los procesos clave en la ejecución del PRTR.
5. La mitad de las entidades no ha publicado en sus páginas web institucionales o en su sede electrónica información y enlaces a canales internos y externos de denuncias.
6. Con carácter general no se han elaborado procedimientos para resolver incumplimientos del código ético, para tratar los conflictos de interés, para la revisión de las evaluaciones de riesgos, para detectar las alertas de situaciones de riesgo y para el tratamiento y resolución de denuncias.

## VII. RECOMENDACIONES

1. Se hace una recomendación general a todas las entidades locales de Galicia para que se doten de sistemas de integridad institucional que abarquen toda su actividad, ya que constituyen un mecanismo de control interno idóneo para la prevención y detección del fraude y de la corrupción.

A estos efectos se pone a disposición de dichas entidades los Documentos Técnicos aprobados por la Sección de Prevención de la Corrupción del Consello de Contas (<https://www.ccontasgalicia.es/es/menu-consello/Prev.corrupcion/Documentos>) que se verán completados en los próximos meses, como resultado de este trabajo, con la aprobación de una «Guía para la elaboración de Planes de Prevención de Riesgos de Gestión y de Medidas Antifraude», así como una herramienta web que permita efectuar una autoevaluación de los riesgos de gestión de las entidades.

2. Sin perjuicio de la distribución de competencias que contempla la legislación local, la recomendación del Consello de Contas es que los Planes de medidas antifraude, así como cualquier otro instrumento de lucha contra el fraude, se aprueben por el Pleno de las corporaciones locales, dado su alcance y transcendencia.

3. Todas las entidades deberían crear una comisión u órgano encargado de vigilar el cumplimiento del Plan antifraude, que informe periódicamente sobre su seguimiento realizando las consideraciones que considere oportunas. Su composición dependerá de la estructura y dimensión de cada entidad, siendo óptimo que se trate de un órgano colegiado.



4. El Ayuntamiento de Baiona y todas aquellas administraciones que participen como «entidades gestoras»<sup>3</sup> en la gestión del PRTR deberán aprobar, lo antes posible, su Plan de medidas antifraude por su condición de beneficiario de fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5. Se deben mejorar los contenidos de los Códigos éticos y de conducta, de forma que definan claramente la política de integridad de la institución y que contengan mecanismos que aseguren su efectividad, con un órgano responsable de la supervisión de su cumplimiento y de su actualización, que resuelva dudas y consultas sobre su correcta aplicación y los dilemas éticos que se presenten en los servidores públicos, en la línea de las recomendaciones efectuadas por la OCDE en el Manual sobre Integridad Pública (2020)<sup>4</sup>.

6. Es conveniente que las entidades difundan y promocionen entre el personal y la dirección la formación y difusión de la política de ética de la entidad, así como la concienciación y responsabilidad en la materia de prevención y detección de conductas fraudulentas y de gestión de los conflictos de interés, mediante su integración en el marco general de gestión y gobernanza.

7. Se deberán realizar evaluaciones de riesgos con el establecimiento de medidas correctoras y consideración, en su caso, de la elaboración de planes de acción de medidas para mitigar los riesgos en los ayuntamientos de:

- Boiro
- As Pontes de García Rodríguez
- Paradela
- Oia
- Tui
- Mancomunidades do Salnés

Con carácter general, se recomienda realizar evaluaciones específicas de gestión de riesgos, con mapas de riesgos individualizados adaptados a la realidad gestora de cada centro, evitando la remisión genérica a riesgos, indicadores de riesgos y medidas tipo. Los análisis deben ser individualizados, ponderando adecuadamente las medidas de control existentes y, lejos de conformarse con el actual estado de esas medidas, articulen cuando sea necesario un plan de

<sup>3</sup> Las entidades locales beneficiarias de subvenciones tienen la condición de «entidades ejecutoras» a efectos de responsabilidades y requisitos en la implementación del PRTR, incluyendo la adopción de un PMA: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/4979887390865--Qui%C3%A9n-tiene-que-realizar-el-Plan-de%20medidas-antifraude-y-todo-lo-derivado-de-las-%C3%B3rdenes-ministeriales-El-que-solicita-y-recibe-una-ayuda-como-beneficiario-de-la-misma-o-bien-la-entidad-p%C3%BAblica-que-realiza-la-convocatoria>.

<sup>4</sup> <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/8cd4706a-es/index.html?itemId=/content/component/8cd4706a-es#tablegrp-d1e5535>



acción con mejora en el desempeño de las medidas vigentes o con nuevas medidas adicionales que contribuyan a la mejora de la gestión pública.

8. Las siguientes entidades deben indicar de forma clara en sus páginas web o sedes electrónicas las posibilidades de realización de comunicaciones o denuncias a través de una línea de comunicaciones o denuncias específicas, así como las posibles sanciones por incumplimientos del marco ético de las citadas entidades.

- Boiro
- As Pontes de García Rodríguez
- Ribeira
- Paradela
- A Pobra de Trives
- San Xoán de Río
- Oia
- Sanxenxo
- Tui
- <sup>5</sup>

En este sentido, resulta imprescindible la adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, con la creación de los preceptivos «Sistemas Internos de Información», con anterioridad a los plazos fijados en la citada norma, tal y como se establece en el apartado de hechos posteriores.

9. Diseñar una estrategia en la que, además de la publicidad institucional, se incluya una comunicación a todo el personal de los órganos que disponen de plan en el que se incluya el enlace con la publicación de la declaración institucional, código ético, PMA y plan específico del centro, catálogo de riesgos específicos a los que prestar atención en su gestión, catálogo de medidas preventivas y de control específicas a incorporar en la gestión, catálogo de indicadores de alerta/banderas rojas, y canales de denuncias existentes recogidos en el PMA.

10. Se constata la necesidad de reforzar la capacidad institucional de las entidades que integran la Administración Local de Galicia para la gestión de fondos europeos, apreciándose una fuerte correlación entre participación en la gestión de proyectos de fondos europeos en períodos de programación anteriores y la existencia de dicha capacidad administrativa de gestión, en la forma

---

<sup>5</sup> Se suprime la Diputación de Ourense como consecuencia del trámite de observaciones.



de unidades de gestión *ad hoc*, actuaciones formativas, participación en redes formales o informales de colaboración en la gestión de proyectos europeos. A estos efectos, resulta imprescindible incrementar la participación de las entidades locales en la gestión de los fondos europeos asignados a la Comunidad Autónoma, tal y como de forma reiterada ha señalado el Consello de Contas en los Informes anuales de Fiscalización de Fondos Europeos en los que se recomienda «una mayor presencia de proyectos europeos en la financiación de programas de actuaciones municipales, de forma que este tipo de entidades públicas pueda beneficiarse de una forma más amplia de las distintas iniciativas europeas».

## VIII. RESULTADOS DERIVADOS DE LA ACTUACIÓN

### VIII.I POLÍTICA DE INTEGRIDAD

La Recomendación de la OCDE sobre Integridad Pública (2017) conlleva un cambio del foco hacia la prevención, contribuyendo a generar la conciencia en torno a importancia de desarrollar un enfoque sistemático para prevenir la corrupción en el sector público a través de la consolidación y madurez de estructuras preventivas para salvaguardar los fondos públicos de los riesgos de integridad en la gestión.

Cuadro 4: Estrategia para integridad pública OCDE





En este sentido, las políticas de integridad de las organizaciones se orientan hacia definición de un sistema de integridad coherente y completo, una cultura de integridad pública y una rendición de cuentas eficaz. A estos efectos, y en este diagnóstico inicial, es necesario hacer especial mención a los siguientes elementos del marco ético de integridad institucional de las entidades que integran la Administración local de Galicia para la configuración de sistemas globales de administración de riesgos de gestión y políticas de integridad:

### **Código ético**

El código ético de una entidad pública se enfoca en establecer principios y valores para el comportamiento ético y responsable de los empleados y directivos públicos en el desempeño de sus funciones y en el servicio a la ciudadanía.

Deben contemplar, asimismo, mecanismos de interpretación y de seguimiento para verificar su aplicación, como la creación de un Comité de ética, un canal para denuncias (canal ético) o la previsión de medidas sancionadoras y correctoras en el caso de incumplimientos.

Comprobamos que todas las entidades han aprobado un documento denominado código ético, menos el Ayuntamiento de Baiona que no ha aprobado un PMA ni realizado ninguna actuación o medida de prevención del fraude.

Con carácter general los códigos figuran incluidos en los PMA como un anexo, por lo que se aprobaron en el mismo acto y fecha y por el mismo órgano que los planes.

Varias entidades se limitan a reproducir la regulación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de los deberes de los empleados públicos contenida en sus artículos 52, 53 y 54, lo cual no se puede considerar como un código ético completo, ya que deja fuera de su ámbito a los cargos políticos y la personas externas que se relacionen con la entidad, como licitadores o contratistas, y tampoco recogen medidas para asegurar su cumplimiento como las mencionadas en el primer párrafo.

Tampoco se refieren a los aspectos que, según la Orden de gestión del PRTR, podrían incluir los códigos de conducta para el desarrollo de una cultura ética: el conflicto de interés, obsequios, confidencialidad, canales de denuncia (canal de denuncias y/o enlace al canal de denuncias del SNCA).

Por otro lado, solo la Diputación de A Coruña y la Mancomunidad del Salnés concretan los importes máximos que se consideran dentro de los usos habituales, sociales y de cortesía para los regalos,



por lo que en las otras entidades quedará a interpretación de quien los reciba si deben rechazarlos o pueden aceptarlos de conformidad con el artículo 54.6 del EBEP.

En cuanto a la difusión del código ético entre el personal, el medio más empleado para hacerlo fue la intranet de la entidad, seguido de la comunicación por correo electrónico y, en los ayuntamientos más pequeños, la comunicación personal.

### **A. Formación y concienciación**

Uno de los elementos clave de la infraestructura ética de las organizaciones está constituido por la formación y la concienciación como medidas adecuadas para la prevención del riesgo de fraude, con especial mención a la regulación y gestión de los conflictos de interés. Las acciones formativas, que deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos, incluirían reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, centrándose en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Se comprobó que, con carácter general, solo las entidades de mayor población realizaron actividades formativas para el personal, alcanzando a todos los niveles jerárquicos, aunque normalmente con carácter voluntario. Lo más habitual es que la formación se lleve a cabo a través de cursos o de charlas informativas o seminarios.

### **B. Política antifraude y marco ético de integridad institucional**

Las entidades deberían manifestar su compromiso firme contra el fraude comunicado con claridad. Este compromiso se puede materializar a través de una declaración institucional de tolerancia cero ante el fraude, a la que se le deberá dar la máxima difusión entre el personal y que debe completar el marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, como un elemento crucial para la credibilidad del sistema de fomento de la integridad, y buen gobierno y la prevención de la corrupción.

Se comprobó que todas las entidades de la muestra tienen aprobada una declaración institucional de compromiso contra el fraude, excepto el Ayuntamiento de Baiona. El órgano que las aprobó fue el Pleno en 9 casos, la Alcaldía o Presidencia en 12 y en un caso fue la Junta de Gobierno Local.

En general, estas declaraciones se extienden a toda la actividad de las entidades, independientemente de que se trate de la relacionada con los fondos del PRTR, salvo en los casos de los Ayuntamientos de A Coruña, Ribeira y Vilagarcía de Arousa en los que se limita a la gestión de fondos de la Unión Europea y los Ayuntamientos de San Xoán de Río, Pontevedra, Oia y Diputación de Pontevedra.



También suelen estar incluidas como anexo en el propio cuerpo de los PMA, siendo lo más habitual que las entidades les den difusión, tanto a nivel interno como externo, a través de diferentes medios como la intranet, correo electrónico o el Portal de transparencia.

### C. Comité antifraude

El comité antifraude tiene la responsabilidad de prevenir, detectar y combatir el fraude en una entidad pública. El comité antifraude se encarga de desarrollar y aplicar políticas y procedimientos para minimizar el riesgo de fraude, investigar las denuncias de fraude y tomar medidas para corregir cualquier irregularidad que se detecte.

El comité antifraude puede estar formado por empleados de la entidad o por expertos externos. Las funciones del comité antifraude incluyen la elaboración de políticas y procedimientos para la prevención del fraude, la educación y la formación de los empleados en la detección y prevención del fraude, la realización de auditorías y controles internos para identificar posibles irregularidades, y la cooperación con las autoridades competentes en caso de sospecha de fraude.

Por lo tanto, el comité antifraude es un componente importante de la gestión de riesgos de una entidad pública, ya que ayuda a garantizar la integridad y la transparencia en las actuaciones de la organización.

Las principales observaciones en este apartado fueron:

- Se comprobó que no todas las entidades han creado un comité antifraude, solo 13 de ellas lo hicieron. <sup>6</sup>En el caso particular del Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, no se creó este comité ya que se adhirió al PMA de la Diputación de A Coruña en su nivel 3, lo que supone que el Ayuntamiento hace una delegación de las funciones de:
  - Evaluación de riesgos.
  - Seguimiento de las medidas por el Comité antifraude de la Diputación de A Coruña.
  - Instrucción de los procedimientos correctivos y de persecución que sean competencia de la administración local.
- Prácticamente todas las entidades prevén la realización de reuniones periódicas del comité estableciendo, asimismo, que emitirán un informe anual de evaluación.
- Todos los comités se constituyeron de forma colegiada por un número de entre 5 y 11 miembros, todos ellos con formación en la materia, contando además con experiencia en el caso de aquellas entidades que gestionaron con anterioridad fondos de los Planes EDUSI.

<sup>6</sup> Aclaración incluida como hecho posterior al ámbito temporal del informe.



- En cuanto a su composición paritaria, se comprobó que en 5 casos el número de mujeres supera al de hombres y en 3 casos están representados de forma proporcional. Lo habitual es que en el propio PMA se regule la composición del comité antifraude, integrándolo las personas que sean titulares de determinados órganos o personas en las que deleguen.

#### **D. Sistema de control interno eficaz**

Una de las claves del diagnóstico de los sistemas de administración de los riesgos de gestión y las políticas de integridad es la evaluación de la situación de los sistemas de control interno de las políticas de integridad. De acuerdo con la Orden de gestión del PRTR, el control interno debe estar adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centren en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen.

El documento del PRTR explica que el sistema de control del MRR va a descansar en los sistemas de control ya existentes en las Administraciones públicas españolas, empleando herramientas, procedimientos y organismos responsables ya presentes en el funcionamiento común de las Administraciones. En el ámbito de la administración local, tiene especial importancia el cumplimiento del Real Decreto 424/2017, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tanto en lo que se refiere a la función interventora como al ejercicio del control financiero basado en el análisis de riesgos.

En relación con las medidas, el planteamiento es reproducir el esquema existente en materia de fondos estructurales tanto en el nivel de control del órgano gestor (Nivel 1) como en el resto. Para eso, el sistema de control aplicable se despliega en tres ámbitos o niveles diferenciados, los dos primeros actuarían de forma concurrente, mientras que el tercero actuaría sobre los anteriores.

#### **E. Líneas éticas de denuncias**

Sin perjuicio de la referencia que se efectuará más adelante a los canales de denuncias y sus especificidades a raíz de la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, uno de los elementos basilares del modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos es la plena efectividad de una línea ética de denuncias específica a través de la cual el personal empleado público y la ciudadanía en general puedan poner en conocimiento del órgano competente la comisión de una irregularidad, fraude o acto de corrupción. El uso de estos medios debe ir acompañado de medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad de la información y medidas de indemnidad. Se trata de establecer y dar a conocer los canales de comunicación a



través de los que cualquier personal empleado público o persona ajena (proveedores, contratistas, ciudadanos receptores de los bienes o servicios generados por la institución, entre otros) pueda proporcionar información sobre sospechas, indicios o certezas de actos relacionados con la corrupción, complementado con la capacitación institucional para la investigación y respuesta ante las citadas denuncias o alertas de fraude.

Los citados elementos configuran las notas básicas del marco de integridad institucional de un «Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude» —debe completarse con la identificación de riesgos y medidas de prevención, así como con el seguimiento, revisión y actualización continua— que se analizarán a la luz de los «Planes Antifraude» requeridos por el marco de control interno diseñado para gestión de los fondos del instrumento temporal *NextGenerationEU*, con especial referencia a la Administración local de Galicia.

## VIII.2 SITUACIÓN GENERAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE GALICIA

Los trabajos se iniciaron con una primera comunicación a la totalidad de los ayuntamientos de Galicia, en la que se les solicitó la designación de un interlocutor y la contestación a un cuestionario con la finalidad de conocer si los ayuntamientos gallegos disponían, a fecha de 30 de junio de 2022, de algún tipo de sistema de integridad y si habían aprobado un Plan de medidas antifraude (PMA), tal como lo configura la Orden, en caso de que las entidades fueran beneficiarias de fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La finalidad de los PMA es permitir que las entidades que participen en la ejecución de las medidas del PRTR puedan garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, a través de esta comunicación inicial se intentó saber si, en el caso de no disponer aún de un PMA, las entidades ya habían realizado alguna de las siguientes actuaciones en el ámbito de la prevención del fraude:

- Realización de autoevaluaciones de los procedimientos para concretar el estándar mínimo a cumplir según lo establecido en el artículo 2 de la Orden, que regula los principios de gestión específicos del PRTR. Esta autoevaluación debería llevarse a cabo por los órganos gestores y revisarse periódicamente para garantizar un escenario de riesgo bajo, conforme a los test de autoevaluación y riesgo diseñados en los anexos de la Orden.



- Declaración de la entidad manifestando el compromiso firme contra el fraude que implique tolerancia cero ante el mismo. Esta es una medida clave que forma parte de la fase de prevención del ciclo antifraude.
- Existencia de un código ético o de conducta que defina claramente la política de integridad de la institución. Este código, que también forma parte de las medidas preventivas dirigidas a reducir el riesgo de fraude, recoge los principios, valores y las pautas de conducta que deben regir la actuación de todo el personal de la organización y, también, tiene que prever la existencia de mecanismos que aseguren la efectividad de los compromisos recogidos en su texto, como que se constituya un órgano responsable de la supervisión del cumplimiento del Código y de su actualización, que también resuelva dudas y consultas sobre la aplicación del Código; tiene que contemplar, asimismo, un canal para alertar de posibles incumplimientos de las normas de conducta éticas y regular cuáles serán sus consecuencias en caso de que sucedan; y también debe garantizar su difusión de forma que todo el personal lo conozca adecuadamente.
- Creación de un comité antifraude o órgano similar. La misión de esta unidad será la supervisión de la adecuada aplicación de las medidas antifraude que se hayan aprobado, así como la evaluación de riesgos y la eficacia de los controles internos en relación al fraude y la corrupción. También informará sobre acciones y recomendaciones para la mejora de la política antifraude.
- Evaluación de riesgos vinculados con el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación. Esta es una de las principales medidas de prevención de las que se debe dotar una entidad. Para implantarla es imprescindible identificar todas aquellas actividades o procesos en las que exista un riesgo de que se produzcan incumplimientos o fraude. Además, debe evaluarse la probabilidad de que estos riesgos ocurran, su gravedad y las medidas que se pueden adoptar para evitar su acaecimiento o mitigar sus efectos.
- Procedimientos para abordar el conflicto de intereses. Es recomendable que se disponga de un modelo de declaración de ausencia de conflicto de interés, que se diseñe un procedimiento para abordar los casos en los que pueda concurrir un conflicto de este tipo y que se contemplen las medidas a tomar tanto para evitar que suceda como para hacer frente a su acaecimiento.
- Actuaciones formativas en materia de fraude y conflicto de intereses. El objetivo de la formación es que tanto el personal como los cargos políticos conozcan los componentes básicos de la política antifraude de la entidad y la necesidad de llevarla a la práctica para evitar o paliar situaciones de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.





- Por otra parte, entre las medidas de detección, se preguntó a los ayuntamientos si disponen de un canal de denuncias. Debe implantarse un canal de denuncias específico a través del cual los empleados y la ciudadanía en general puedan poner en conocimiento del órgano competente la comisión de una irregularidad. El uso de estos medios debe ir acompañado de medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad de la información y medidas de indemnidad.

Las respuestas que se obtuvieron se resumen en el siguiente cuadro:

**Cuadro 5: Datos de los Ayuntamientos de Galicia a 30 de junio de 2022 relativos a la implantación de medidas antifraude**

Provincia	Total Ayuntamientos Galicia	Contestaron al cuestionario	Número de Ayuntamientos con PMA	% Ayuntamientos que contestaron	% de los que contestaron con PMA	% Ayuntamientos de Galicia con PMA
A Coruña	93	54	11	58,06%	20,37%	11,83%
Lugo	67	42	9	62,69%	21,43%	13,43%
Ourense	92	50	8	54,35%	16,00%	8,70%
Pontevedra	61	32	18	52,46%	56,25%	29,51%
<b>Galicia</b>	<b>313</b>	<b>178</b>	<b>46</b>	<b>56,87%</b>	<b>25,84%</b>	<b>14,70%</b>

Se aprecia que más de la mitad de los ayuntamientos participaron en la encuesta remitida por el Consello, el contenido de la cual se puede consultar en el apartado de anexos del informe. De los 178 Ayuntamientos que participaron, 46 contestaron que tenían un PMA aprobado y remitieron la documentación del mismo.

De acuerdo con la información enviada el porcentaje de ayuntamientos de Galicia que disponían a 30 de junio de 2022 de un PMA sería del 14,70%, desconociéndose la situación de los 135 ayuntamientos que no respondieron al cuestionario.

Asimismo, 58 ayuntamientos contestaron que tenían conocimiento de que eran gestores de fondos del PRTR, por lo que están sujetos a la obligación de disponer de un PMA, sin embargo solo 46 declararon tenerlo. En la mayoría de los casos, esta situación se explica por el hecho de que aún no había transcurrido el plazo de 90 días hábiles para la aprobación del PMA a contar desde que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

En el caso de los Ayuntamientos con un PMA aprobado, se preguntó si el plan se elaboró específicamente para la entidad o si se trata de una adhesión al de otra administración de ámbito territorial superior. La respuesta fue que, con carácter general, cada entidad elaboró un PMA propio. En el caso del Ayuntamiento de Boiro se aprobó la adhesión al Plan general de prevención de riesgos y medidas antifraude de la Diputación de A Coruña (PREMADECOR), aprobando todos sus documentos y formularios.<sup>7</sup> Por su parte, el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez

<sup>7</sup> Aclaración incluida como hecho posterior en el ámbito temporal do informe.



también se adhirió al PREMADECOR el 5 de enero de 2023, siendo en este caso el nivel de la adhesión el de grado 3 que implica, con el alcance que se describe en el siguiente epígrafe.

En cuanto a los ayuntamientos que no habían aprobado un PMA, se preguntó si ya habían realizado alguna actuación en el ámbito de la prevención del fraude, a lo que solo 3 ayuntamientos informaron que tenían suscrita una Declaración institucional manifestando el compromiso firme contra el fraude.

### VIII.3 APOYO PRESTADO POR LAS DIPUTACIONES

En este plano de colaboración, la Diputación de A Coruña prevé en su Plan general de prevención de riesgos y medidas antifraude (Plan PREMADECOR) la posibilidad de que los ayuntamientos y demás entidades locales de la provincia puedan adherirse al Plan, estableciendo tres niveles que se gradúan partiendo de la población de cada entidad:

#### **1º GRADO: Adhesión al PLAN PREMADECOR y a sus formularios y documentos.**

Se ofrece a todos los ayuntamientos y entidades locales de la provincia el PREMADECOR, con el carácter de modelo al que pueden adherirse, mediante la tramitación del correspondiente expediente administrativo y adopción del acuerdo plenario que proceda, y luego con la ulterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de cada entidad.

Una vez aprobado el plan correspondiente, será de exclusiva competencia municipal su implantación en el ayuntamiento o entidad, determinando los órganos que deberán realizar la evaluación de riesgos, seguimiento de control y órganos competentes, así como establecimiento del canal de denuncias.

En este primer nivel no se produce delegación de competencia ninguna, por lo que la Diputación quedará enterada del acuerdo cuando sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **2º GRADO: Adhesión al PLAN PREMADECOR y a sus formularios con delegación de la función de evaluación de riesgos.**

La adhesión a este segundo grado podrá acordarse por los ayuntamientos y otras entidades locales de hasta 10.000 habitantes.

En este nivel, además de adoptar el acuerdo de adhesión al PLAN PREMADECOR, se podrá encomendar a la Diputación la gestión de las funciones de evaluación de riesgos en cada uno de los expedientes de gasto en los que exista financiación del PRTR.

La encomienda de esta gestión requerirá un acuerdo expreso del Pleno de la Corporación municipal y posterior aceptación por parte del Pleno de la Diputación de A Coruña, publicándose posteriormente dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.



**3º GRADO: Adhesión al PLAN PREMADECOR y a sus formularios, con delegación de las funciones de evaluación de riesgos, seguimiento de las medidas por el Comité antifraude de la Diputación de A Coruña e instrucción de los procedimientos correctivos y de persecución que sean competencia de la administración local.**

Este nivel de adhesión también está previsto para los ayuntamientos y otras entidades locales de hasta 10.000 habitantes.

Tanto para este grado como para el anterior, se requiere que el acuerdo del Pleno de la Corporación municipal se tome siguiendo los modelos y las bases que se establecen en los anexos del PREMADECOR. Una vez adoptado el acuerdo municipal correspondiente, se someterá a aceptación del Pleno de la Diputación de A Coruña, acuerdo que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de las entidades locales concernidas.

En la fecha de realización de este informe en la página web de la Diputación de A Coruña<sup>8</sup> figura publicado el siguiente listado de ayuntamientos adheridos al PREMADECOR, en el que incluimos a los ayuntamientos de Carral, Moeche, Oroso y Rianxo, que publicaron su adhesión en el BOP pero no constan en el listado de la web de la Diputación:

**Cuadro 6. Ayuntamientos adheridos al PREMADECOR**

Ayuntamientos adheridos	Nivel de adhesión
Aranga	Grado 3
Arzúa	Grado 3
Bergondo	Grado 3
Capela (A)	Grado 3
Carnota	Grado 3
Carral	Grado 3
Cedeira	Grado 3
Cee	Grado 2
Coirós	Grado 3
Culleredo	Grado 1
Curtis	Grado 3
Fisterra	Grado 3
Lousame	Grado 3
Malpica	Grado 3
Moeche	Grado 3
Muros	Grado 3
Muxía	Grado 3
Oroso	Grado 3
Ortigueira	Grado 3
Pino, O	Grado 3

<sup>8</sup> <https://www.dacoruna.gal/index.php?CID=16473>



Ayuntamientos adheridos	Nivel de adhesión
Pontedeume	Grado 3
Porto do Son	Grado 3
Rianxo	Grado 1
Sobrados dos Monxes	Grado 3
Somozas, As	Grado 3
Tordoia	Grado 3
Touro	Grado 3

Se trata de 27 ayuntamientos que no habían aprobado un PMA en la fecha de la encuesta llevada a cabo por el Consello incrementando, por lo tanto, de 11 a 38 los ayuntamientos con un PMA en la provincia de A Coruña.

Por su parte, los Planes de medidas antifraude de la Diputación Provincial de Lugo, de la Diputación Provincial de Ourense y de la Diputación Provincial de Pontevedra no contemplan directamente previsiones relativas a la posibilidad de adhesión de otras entidades locales, en mayor o menor grado, a su contenido.

#### VIII.4 DIAGNÓSTICO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO - AUTOEVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS

Una vez determinadas las entidades locales de Galicia que tenían la consideración de entidades ejecutoras del PRTR en la fecha de 31 de marzo de 2022, se seleccionó una muestra de 22 sobre las que se evaluaron los elementos de su sistema de integridad institucional siguiendo las directrices técnicas para la evaluación de los sistemas de control interno aprobadas por la Sección de prevención de la corrupción del Consello de Contas. En el contorno de control se incluyen los elementos básicos de las políticas de integridad: códigos éticos, canales de denuncias, comités de ética o sistema de responsabilidades.

En esta fase, el trabajo se inició con la revisión de la documentación relativa a los PMA de las entidades elegidas, comprobando que estuviera publicada en su portal de transparencia.

Tal y como establecen las directrices técnicas, la evaluación se realizó a través de un cuestionario adaptado a la realidad de la Administración local y desarrollado en formato de check-list. El cuestionario se cubrió por el personal de auditoría a partir de la información obtenida en el análisis de la documentación aportada por las entidades en la primera fase de la actuación. Posteriormente, con la finalidad de completar y aclarar determinados puntos de los cuestionarios, se realizaron visitas a 1 diputación provincial y a 10 ayuntamientos, efectuándose entrevistas telefónicas en el caso de las otras 11 entidades de la muestra.





En las visitas y conversaciones también se recordó a las entidades locales la función de colaboración y asesoramiento que tiene atribuida el Consello en la implantación de Planes de Integridad Institucional, política de gestión y evaluación de riesgos de gestión, política de información, comunicación y rendición de cuentas y supervisión de los modelos.

El primero de los componentes del control interno es el contorno de control, a este respecto la Orden establece en su artículo 2 los Principios de gestión específicos del PRTR entre los que se encuentra el refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y la corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Obliga, asimismo, a las entidades ejecutoras, como responsables últimas del control de la gestión, a adoptar en el ámbito de sus respectivas competencias, las iniciativas necesarias para garantizar la adecuación de sus procedimientos a las exigencias del anexo I del «Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España», el cual recoge, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación a la protección de los intereses financieros de la Unión, que el Estado miembro proporcionará un sistema de control interno eficaz y eficiente, incluida la separación de funciones.

La misma Orden, en su artículo 2.4, prescribe que los órganos responsables y gestores autoevaluarán sus procedimientos a la entrada en vigor de la Orden, por lo tanto con carácter previo a la aprobación de los PMA. Las autoevaluaciones deberán realizarse en el marco del desempeño de la función de control de gestión, y se practicarán, por lo menos, una vez cada año de vigencia del Plan. Por su parte, el punto 5 del mismo artículo establece que los órganos mencionados adoptarán las medidas oportunas para incorporar en su marco de toma de decisiones y de gestión los principios señalados en el apartado 2, y para garantizar que el resultado de la autoevaluación del anexo II configura un escenario de riesgo bajo.

En el anexo II de la Orden, se recogen 6 cuestionarios orientados a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos. Se diseñó un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos de la normativa comunitaria. Este esquema se configuró sobre la base de una serie de preguntas relativas a garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos. Los test se refieren a los siguientes temas:



1. Elementos esenciales.
2. Control de gestión.
3. Hitos y objetivos.
4. Daños ambientales.
5. Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.
6. Compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.

El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, su consideración o no en la estructura orgánica y en los procedimientos.
- En el segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es escalonar el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se exponen, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

Como parte de los trabajos de este informe, se preguntó a las 22 entidades seleccionadas, si habían realizado la autoevaluación de sus procedimientos a lo que 7 contestaron afirmativamente:

- Ayuntamiento de San Xoán de Río
- Ayuntamiento de Lalín
- Ayuntamiento de Pontevedra
- Ayuntamiento de Tui
- Ayuntamiento de Vigo
- Diputación de Ourense
- Diputación de Pontevedra

Prácticamente en todas las entidades la autoevaluación se limita al cuestionario diseñado en el anexo II.B.5 de la Orden, denominado: Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.



El anexo II.B.5, en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión, recoge un cuestionario de autoevaluación relativo al estándar mínimo que supone una referencia para la elaboración del PMA de cada entidad, de manera que la disponibilidad de los elementos que dicho cuestionario contempla y su inclusión en el PMA permitirá reducir el nivel de riesgo. Los apartados de este anexo II.B.5 son los siguientes:

**Cuadro 7. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción**

PREGUNTAS
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés?
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?
<b>Prevención</b>
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?
6. ¿Se imparte formación que promueva la ética pública y que facilite la detección del fraude?
7. ¿Se elaboró un procedimiento para tratar los conflictos de interés?
8. ¿Se cubre una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?
<b>Detección</b>
9. ¿Se definieron indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se comunicaron al personal en posición de detectarlos?
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?
11. ¿Existe algún canal para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?
12. ¿Se dispone de alguna unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?
<b>Corrección</b>
13. ¿Se evalúa el incidente del fraude y se califica como sistémico o puntual?
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?
<b>Persecución</b>
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la autoridad responsable, según proceda?
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las autoridades públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?



Excepto en el test de Aspectos esenciales, en el resto se pide a las entidades que valoren, en una escala de 1 a 4, el grado de cumplimiento de cada uno de sus apartados. En el caso del test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción la puntuación máxima es de 64 puntos, ya que cuenta con 16 apartados. La puntuación media obtenida por las entidades en este test consiguió alrededor de los 30 puntos.

En general, los aspectos en los que las entidades consiguieron una valoración menor fueron los siguientes:

- Inexistencia (previa) de plan antifraude.
- Escasa difusión del código ético y de la política de obsequios.
- No se imparte formación sobre ética pública y detección del fraude.
- No se obliga a cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) a todos los que intervienen en los procedimientos.
- No se emplean herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos.
- No existe canal de denuncias.
- No hay seguridad de que los proyectos afectados de fraude sean retirados.
- No se comunican los incidentes detectados ni las medidas adoptadas a las entidades ejecutoras, decisoras o responsables.

Se debe tener en cuenta que los test tienen que realizarse con anterioridad a la aprobación del PMA ya que su objetivo es evaluar la situación de la entidad en ese momento en relación al estándar mínimo sobre la prevención del fraude, obligando a adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que se derivan de las cuestiones de la autoevaluación en el caso de no conseguir el objetivo de riesgo bajo.

Como excepción, el Ayuntamiento de Vigo sí realizó la autoevaluación en los 6 apartados previstos por la Orden con carácter previo a la aprobación del PMA, llevando a cabo una revisión con posterioridad. Para la realización de estos trabajos contó con el asesoramiento externo de una empresa consultora. Los resultados obtenidos en las dos autoevaluaciones fueron los siguientes:

**Cuadro 8: Estimación de riesgo: Tabla de valoración**

Área	Factor de Ponderación	Valoración previa	Valoración posterior
Control de gestión	18%	12,60	13,95
Hitos y objetivos	34%	25,50	31,87
Daños medioambientales	12%	7,50	11,25
Conflicto de intereses y prevención del fraude y la corrupción	12%	7,12	11,06
Compatibilidad régimen de ayudas	12%	12,00	12,00
Evitar doble financiación	12%	9,75	10,50
<b>TOTALES</b>	<b>100%</b>	<b>74,47</b>	<b>90,64</b>



Cuadro 9: Graduación del riesgo

Riesgo bajo:	Total valor asignado $\geq 90$
Riesgo medio:	Total valor asignado $\geq 80$
Riesgo alto:	Total valor asignado $\geq 70$

## VIII.5 ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Como ya se mencionó, la Orden, obliga a todas la entidades que participen en la ejecución de las medidas del PRTR a disponer de un Plan de medidas antifraude. Entre los requerimientos del PMA que se recogen en el artículo 6.5 de la Orden, está el de aprobarlo en el plazo de 90 días desde la entrada en vigor de la Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

Se comprobó que, de las 22 entidades de la muestra, únicamente el Ayuntamiento de Baiona no ha aprobado un PMA en la fecha de elaboración de este informe. Las otras 21 entidades locales aprobaron sus planes, aunque en algunos casos no se cumplió con el plazo de los 90 días establecido.

De acuerdo con la información obtenida, el Ayuntamiento de Boiro se adhirió al PMA de otra administración, en este caso al de la Diputación de A Coruña. El alcance de la adhesión fue lo que el PMA provincial denomina grado 1, aprobando el Pleno del Ayuntamiento un acuerdo en los siguientes términos:

«Primero. Adherirse al Plan general de prevención de riesgos y medidas anti-fraude de la Diputación de A Coruña (PREMADECOR), aprobando todos sus documentos y formularios. Se incorpora al expediente el texto completo del plan con sus anexos, como anexo I a esta propuesta. Segundo. Difundir los códigos de buen gobierno local de la FEMP (incorporado al plan provincial) y el código de conducta y principios aplicable a los trabajadores municipales, aportados como anexos II e III a esta propuesta, mediante su inserción en el portal de transparencia.

Asimismo se incorpora, como documento de obligada cumplimentación en los diferentes expedientes, la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) que se aporta con el anexo IV».

Por su parte, el <sup>9</sup>Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez también se adhirió al PREMADECOR el 5 de enero de 2023, siendo en este caso el nivel de la adhesión el de grado 3 que implica, además de la adhesión al plan, la delegación de las funciones de evaluación de riesgos, seguimiento de las medidas por el Comité antifraude de la Diputación de A Coruña e

<sup>9</sup> Aclaración incluida como hecho posterior al ámbito temporal do informe.



**Informe de evaluación de los sistemas y procedimientos de las entidades locales de Galicia para la implementación de los Fondos Next Generation de la Unión Europea, ejercicios 2021-2022**

instrucción de los procedimientos correctivos y de persecución que sean competencia de la administración local.

No consta que ni el Ayuntamiento de Boiro ni el de As Pontes de García Rodríguez hicieran ninguna adaptación del PMA a las características de la entidad.

Las otras 19 entidades aprobaron un PMA elaborado específicamente para la entidad.

**Cuadro 10: Aprobación Planes de medidas antifraude**

NIF	Entidad	Fecha conocimiento participación en la ejecución del PRTR	Fecha aprobación PMA	PMA específico o adhesión al de otra entidad	Externalización de la elaboración del PMA
P1501100J	Ayuntamiento de Boiro	25/03/2022	18/10/2022	Adhesión	SI
P1503000J	Ayuntamiento de A Coruña	11/12/2021	30/12/2021	Específico	NO
P1507100D	<sup>10</sup> Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	11/12/2021	05/01/2023	Adhesión	SI
P1507400H	Ayuntamiento de Ribeira	29/12/2021	23/05/2022	Específico	SI
P1507900G	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	08/12/2021	21/03/2022	Específico	NO
P2702800J	Ayuntamiento de Lugo	11/12/2021	22/06/2022	Específico	NO
P2704200La	Ayuntamiento de Paradela	11/12/2021	15/03/2022	Específico	SI
P3206400H	Ayuntamiento de Pobra de Trives, A	25/03/2022	10/06/2022	Específico	SI
P3207100C	Ayuntamiento de San Xoán de Río	25/03/2022	28/06/2022	Específico	NO
P3600300B	Ayuntamiento de Baiona	29/12/2021	-----	Sin PMA	-----
P3602400H	Ayuntamiento de Lalín	11/12/2021	27/05/2022	Específico	SI
P3602600C	Ayuntamiento de Marín	29/12/2021	04/05/2022	Específico	NO
P3603800H	Ayuntamiento de Pontevedra	29/12/2021	12/04/2022	Específico	NO
P3605100La	Ayuntamiento de Sanxenxo	29/12/2021	09/02/2022	Específico	NO
P3605500B	Ayuntamiento de Tui	11/12/2021	31/03/2022	Específico	NO
P3605700H	Ayuntamiento de Vigo	25/03/2022	11/03/2022	Específico	NO
P3603600B	Ayuntamiento de Oia	08/12/2021	25/02/2022	Específico	NO
P3606000B	Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	08/12/2021	23/07/2022	Específico	SI
P1500000C	Diputación de A Coruña	29/12/2021	23/06/2022	Específico	NO
P3200000B	Diputación de Ourense	25/03/2022	25/03/2022	Específico	NO
P3600000H	Diputación de Pontevedra	08/12/2021	04/02/2022	Específico	NO
G36061174	Mancomunidad del Salnés	08/12/2021	03/02/2022	Específico	NO

En cuanto al procedimiento empleado para la elaboración de los PMA, los Ayuntamientos de Ribeira, Paradela, Pobra de Trives, Lalín y Vilagarcía de Arousa contrataron con empresas externas

<sup>10</sup> Aclaración incluida como hecho posterior al ámbito temporal do informe.





la realización de sus planes. El resto de las entidades optaron por realizarlo internamente, excepto el Ayuntamiento de Boiro que, como ya dijimos, se adhirió al de la Diputación de A Coruña.

Los datos de los contratos de la elaboración de los PMA con empresas ajenas a las entidades son los siguientes:

**Cuadro 11: Externalización de la elaboración del PMA**

ENTIDAD	Denominación del contrato	Fecha formalización contrato	Importe del contrato (sin IVA)	Tipo de contrato
Ayuntamiento de Ribeira	Servicio de apoyo a la elaboración del Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude para la ejecución de fondos NGEU	15/03/2022	6.500,00	Contrato menor
Ayuntamiento de Paradela	Contrato menor de servicios de elaboración del plan antifraude	15/03/2022	3.000,00	Contrato menor
Ayuntamiento de A Pobra de Trives	No existe un contrato específico para esta asistencia, sino que la entidad tiene contratada una consultoría para apoyo en toda la actividad administrativa, así que también elaboró el PMA			
Ayuntamiento de Lalín	Asistencia técnica para implementación Certificaciones ISO 37301 e ISO 37001	14/01/2022	9.000,00	Contrato menor
Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	Servicio de apoyo a la elaboración del Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude para la ejecución de fondos NGEU	18/04/2022	6.500,00	Contrato menor

Respecto a la elaboración de los PMA, la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), hace la siguiente recomendación: «Dada la relevancia dentro del modelo de gobernanza establecido por el PRTR, así como su afección a políticas de integridad pública, se recomienda que la elaboración del Plan de medidas antifraude no sea externalizada mediante un contrato público u otro tipo de negocio jurídico».

En el caso de no disponer de medios se podría acudir, en su caso, a la figura de la encomienda de gestión, prevista en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). También se podría optar por declarar la adhesión al PMA de la Administración Pública de tutela, adscripción o vinculación, o asumir lo elaborado por las entidades decisoras, realizando en ambos casos las necesarias adaptaciones a la estructura organizativa y peculiaridades en la gestión.

En cuanto a las entidades locales que elaboraron internamente su PMA, en el caso de los ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes la regla general fue que los encargados de la tarea fueran los habilitados nacionales, en el resto de las entidades se encargaron unidades de



asesoramiento interno ya existentes o grupos de trabajo creados expresamente para esta finalidad, excepto en el Ayuntamiento de Marín, en el que también fue la Secretaría quien elaboró el PMA.

Ni la Orden de gestión del PRTR ni ninguna otra disposición regulan qué órgano debe aprobar el PMA por lo que, aplicando el artículo 21.1 s) de la LRBRL, correspondería al Alcalde esta competencia. Por su parte, la Guía del SNCA recomienda que: «en el ámbito de las entidades que integran la administración local aprueben los PMA los máximos órganos o autoridades de gobierno».

Según lo comunicado por las 21 entidades con PMA incluidas en la muestra, en 9 casos los PMA se aprobaron por el Pleno a lo que hay que sumarle lo aprobado por la Junta de la Mancomunidad del Salnés; en otros 7 casos fue la Alcaldía o la Presidencia y en 4 la Junta de Gobierno Local.

**Cuadro 12: Órgano de aprobación PMA**

Aprobación del PMA	Número de entidades
Pleno	10
Alcaldía o Presidencia	7
Junta de Gobierno Local	4

El SNCA también recomienda, en el marco de la Estrategia Nacional Antifraude en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente al fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, que se les remitan los planes aprobados, así como cualquier actualización o revisión, a los efectos de lograr la incardinación de los citados planes en los objetivos de la Estrategia, sin que esta remisión implique que vayan a ser sometidos a evaluación o revisión por el SNCA.

Solo el Ayuntamiento de Tui, la Mancomunidad del Salnés y la Diputación de A Coruña manifestaron haber remitido su Plan al SNCA. Asimismo, la Diputación de A Coruña se comprometió a informar a todos los ayuntamientos de la provincia sobre esta recomendación.

En cuanto al ámbito subjetivo de los PMA aprobados, todas las entidades confirmaron que los planes son de aplicación a toda la organización y a todas sus entidades dependientes.

## VIII.6 CONTENIDO DE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

El PRTR indica que el control interno del órgano ejecutor (Nivel 1), el también denominado control interno de gestión, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, de los objetivos y de los principios de buena gestión financiera, así como prevenir y, en su caso, poner de manifiesto y corregir las irregularidades relativas al fraude, la corrupción, el conflicto de intereses o la doble financiación.



Como mecanismo para que los sistemas de control interno de la gestión cumplan con estas exigencias, la Orden de gestión del PRTR estableció la obligación de que todas las entidades que participen en la ejecución de las medidas del PRTR dispongan de un Plan de medidas antifraude.

Como ya mencionamos, la Orden establece en su artículo 6.4 un contenido mínimo obligatorio para los PMA que se refiere a las siguientes actuaciones:

- Evaluación del riesgo de fraude.
- Realizar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Disponer de un procedimiento para abordar los conflictos de interés.

Por otro lado, la Orden deja a juicio de la entidad responsable de la gestión la elección de las medidas concretas de prevención y detección atendiendo a sus características. Sin embargo, el artículo 6.5 establece unos requisitos mínimos que deben contemplar los PMA y que se analizan en los siguientes apartados en relación a los ayuntamientos seleccionados en la muestra.

### VIII.6.1 EL CICLO ANTIFRAUDE: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

El artículo 22 del Reglamento del MRR hace referencia a la obligación de los Estados miembros de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que fueron objeto de apropiación indebida.

De acuerdo con el artículo 6.5 b) de la Orden de gestión del PRTR, las entidades que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude estructuradas alrededor de los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

**Prevención.** En este ámbito, si las entidades asumen un compromiso firme de lucha contra el fraude y la corrupción, informan debidamente de sus controles preventivos y de detección, y muestran su determinación de hacer llegar los casos que se detecten a las autoridades competentes para llevar a cabo la investigación y la imposición de sanciones, estarán contribuyendo notablemente a reducir el riesgo de fraude, impidiendo que se produzcan los daños causados por este tipo de comportamientos.

Los métodos de prevención contribuyen a reducir las posibilidades de cometer fraude mediante la implantación de sistemas de control interno, junto con una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica; sin embargo, las actividades de formación y concienciación y el desarrollo



de una «cultura ética» también van a resultar de ayuda para combatir cualquier posible «racionalización» del comportamiento fraudulento.

Estas medidas preventivas son un complemento y refuerzan el sistema, también preventivo, constituido por la normativa que regula la actuación de las administraciones públicas con independencia de que esté financiada por fondos de la Unión Europea o no.

**Detección.** Por otro lado, las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección absoluta contra el fraude y, por lo tanto, la autoridad de gestión necesita sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos. Estas técnicas incluyen procedimientos de análisis que puedan poner de relieve las anomalías (por ejemplo, herramientas de prospección de datos, como ARACHNE), mecanismos de notificación consistentes e indicadores de riesgo.

**Corrección.** De acuerdo con la Orden de gestión del PRTR, la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, implicará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que pudieran estar expuestos al mismo.

**Persecución.** La orden de gestión del PRTR contempla una serie de actuaciones de comunicación y denuncia que deben llevar a cabo las entidades gestoras que tengan conocimiento de una conducta que pueda ser constitutiva de fraude o corrupción:

1. Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le había encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
2. Denunciar, si fuera el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (SNCA) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
3. Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
4. Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Se comprobó que los 21 PMA revisados se estructuraron en torno a los cuatro componentes del ciclo antifraude.



En el cuadro que sigue se recoge el detalle de las medidas que cada entidad refiere en los apartados de prevención y detección:

**Cuadro 13: Medidas de prevención y detección previstas en los PMA**

Entidad Local	Evaluación inicial y revisión periódica de los riesgos de fraude	Adopción de una declaración institucional de lucha contra el fraude	Adopción de un código ético o de conducta	Implantación de procedimientos para evitar el conflicto de intereses	Formación y concienciación de los empleados públicos	Acceso electrónico al canal de denuncias	Segregación de funciones y responsabil	Implantación de un sistema de control interno eficaz	Cruce de datos
Ayuntamiento de Boiro	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Ayuntamiento de A Coruña	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<sup>11</sup> Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez	Delegado	SI	SI	SI	N/C	NO	SI	SI	N/C
Ayuntamiento de Ribeira	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
Ayuntamiento de Santiago de Compostela	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ayuntamiento de Lugo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ayuntamiento de Paradela	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Ayuntamiento de Pobra de Trives, A	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO
Ayuntamiento de San Xoán de Río	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
Ayuntamiento de Baiona	Sin PMA	Sin PMA	Sin PMA	Sin PMA	Sin PMA	Sin PMA	Sin PMA	Sin PMA	Sin PMA
Ayuntamiento de Lalín	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ayuntamiento de Marín	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	?
Ayuntamiento de Pontevedra	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	
Ayuntamiento de Sanxenxo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ayuntamiento de Tui	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
<sup>12</sup> Ayuntamiento de Vigo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Ayuntamiento de Oia	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
Diputación de A Coruña	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<sup>13</sup> Diputación de Ourense	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Diputación de Pontevedra	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Mancomunidad del Salnés	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO

<sup>11</sup> Aclaración incluida como hecho posterior al ámbito temporal do informe.

<sup>12</sup> Aclaración incluida en el trámite de observaciones al Anteproyecto de informe.

<sup>13</sup> Aclaración incluida en el trámite de observaciones al Anteproyecto de informe.



Todas las entidades analizadas contemplan medidas de prevención en un apartado específico de su PMA, en mayor o menor cuantía y detalle. En alguna ocasión no se citan expresamente todas las medidas de prevención en el apartado correspondiente del Plan, aunque la entidad sí que las tiene establecidas, como es el caso del Ayuntamiento de Vigo.

En la revisión realizada se observó que entidades que hacen en su PMA una descripción muy pormenorizada de las medidas previstas para los 4 elementos del ciclo antifraude, de banderas rojas y de la metodología de evaluación de riesgos y, sin embargo, no tienen hecha una evaluación de riesgos. Esta práctica supone un riesgo de que el PMA se convierta en uno mero formalismo, sin que llegue a ser un eficaz instrumento en la lucha contra el fraude.

### VIII.6.2 EVALUACIÓN DEL RIESGO Y REVISIÓN PERIÓDICA

Los PMA deben definir la metodología empleada para identificar y evaluar los riesgos que esté acompañada, asimismo, de la determinación de medidas a implantar para evitarlos o mitigarlos.

El Consello, en su faceta de colaboración con las entidades públicas de Galicia, y con el ánimo de que todas ellas cuenten con un adecuado sistema de control interno, diseñó una metodología en materia de gestión de riesgos y prevención de la corrupción<sup>14</sup> que pueda facilitar a los órganos de gestión de las diferentes administraciones tener un perfecto conocimiento de estas circunstancias, para poder tomar decisiones dirigidas tanto para reducir las posibilidades de que los riesgos ocurran como para que sus consecuencias sean asumibles.

Otro modelo es la Guía de medidas antifraude en la ejecución del PRTR del SNCA<sup>15</sup>, que también contiene una metodología de evaluación de riesgos que comprende a los 4 riesgos que afectan a la ejecución del MRR: fraude, corrupción, conflictos de interés y la doble financiación.

El esquema de estas metodologías podemos estructurarlo en los siguientes cinco pasos básicos que describe el documento de la Comisión Europea «Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude» EGESIF\_14-0021-00, de 16 de junio de 2014<sup>16</sup>:

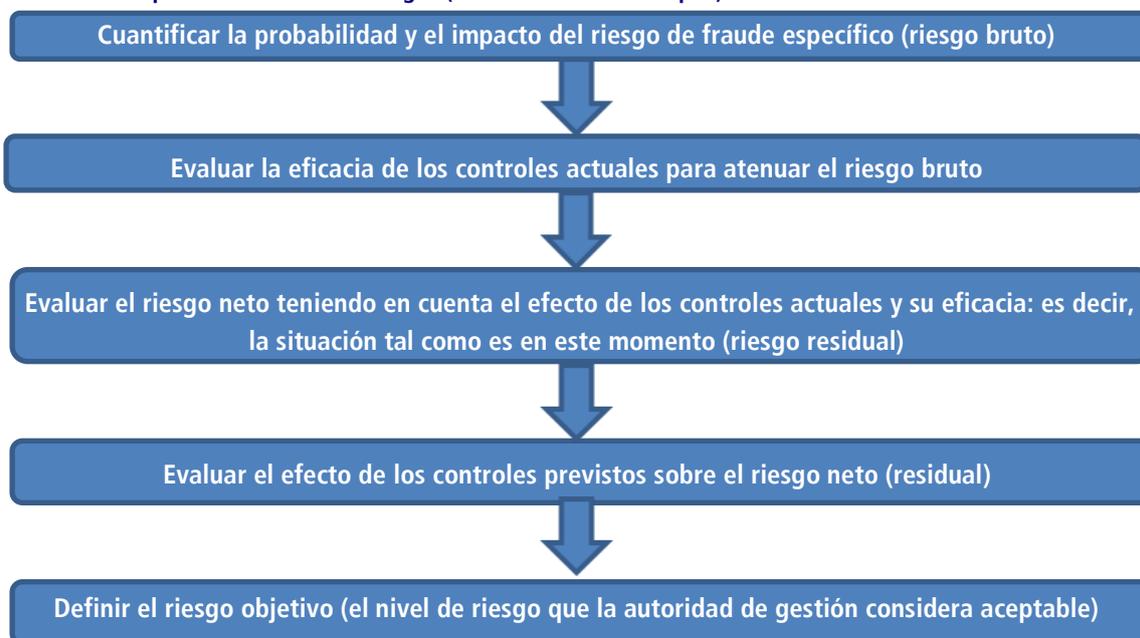
<sup>14</sup> <https://www.ccontasgalicia.es/es/menus-consejo/Prev.corrupcion/Documentos/tecnicos>

<sup>15</sup> <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/snca/documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>

<sup>16</sup> [https://ec.europa.eu/regional\\_policy/sources/guidance/guidance\\_fraud\\_risk\\_assessment\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/guidance/guidance_fraud_risk_assessment_es.pdf)



Cuadro 14: Esquema evaluación de riesgos (Fuente: Comisión Europea)



La primera etapa consiste en identificar y evaluar los riesgos de fraude que existen en la organización. Esto implica un análisis detallado de los procesos y sistemas, así como de los posibles escenarios de fraude. Se deben considerar tanto los riesgos internos como los externos. Una vez identificados los riesgos, las entidades deben proceder a su evaluación, determinando la probabilidad de que ocurran y el impacto potencial en la organización, esto ayudará a priorizar los riesgos y a determinar cuáles son más críticos para la entidad.

En el análisis de las cuestiones formuladas y de la documentación aportada por las entidades de la muestra respecto a la realización de la evaluación de riesgos se constató que, en la fecha del trabajo de campo del informe, habían realizado la evaluación del riesgo 15 de las 21 entidades que disponen de PMA, solo los Ayuntamientos de Boiro, Baiona, As Pontes de García Rodríguez, Paradela, Oia, Diputación de A Coruña y la Mancomunidad del Salnés no llevaron a cabo esta actuación.

El resultado de la evaluación de riesgos y las entidades que, en la fecha de realización del trabajo de campo del informe no la habían realizado, figuran en el apartado de



ANEXOS al informe.

De las entidades que cuentan con esta evaluación, los Ayuntamientos de Ribeira, Paradela, Vilagarcía de Arousa y Pobra de Trives y la Diputación de Ourense encargaron la realización del análisis de riesgos a una empresa externa, en el caso del Ayuntamiento de Tui se realizó internamente con el apoyo de una empresa externa.

Con carácter general todas las entidades configuran en sus PMA una metodología de evaluación de riesgos basada en la valoración separada de cada riesgo, tanto desde la perspectiva de la probabilidad de ocurrencia como del impacto de sus consecuencias, teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo y la magnitud del coste para la organización en caso de que llegue a producirse.

Los Ayuntamientos de Ribeira, Lugo, Lalín, Marín, Vilagarcía de Arousa, Pontevedra y A Coruña, aplicaron la experiencia adquirida y los procedimientos desarrollados en las evaluaciones realizadas con los proyectos EDUSI, adaptándolos a las exigencias de la Orden de gestión del PRTR.

La revisión periódica prevista en los planes para la evaluación de los riesgos es anual con carácter general, si bien en el caso de Pobra de Trives se contempla que sea semestral y, en el caso de Sanxenxo será el Comité antifraude el que determine la necesidad de la revisión.

### **VIII.6.3 MEDIDAS DE DETENCIÓN**

Una vez identificados los riesgos, es necesario establecer controles para prevenir, detectar y responder el fraude. Se deben identificar los controles ya existentes y evaluar su efectividad de acuerdo con su grado de implantación y de eficacia para reducir el riesgo inicial.

Las medidas deben ser adecuadas y proporcionadas, para lo cual es imprescindible haber realizado una evaluación de riesgos que proporcione una imagen de la situación de cada entidad respecto de los riesgos existentes y de su importancia para conocer la eficacia de las medidas previstas.

Como las medidas de prevención no proporcionan una protección completa contra el fraude, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que puedan surgir.

La Orden de gestión del PRTR señala como posibles herramientas de detección del fraude las siguientes:

#### **A. Uso de bases de datos**



El empleo de sistemas como la Base de datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de contratación, constituyen una potente herramienta para evitar la doble financiación, el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses. En este sentido también se puede hacer uso de las herramientas diseñadas por la Comisión para el análisis de datos, en particular el sistema ARACHNE<sup>17</sup>. Asimismo, la guía de medidas antifraude del SNCA proporciona otros ejemplos de sistemas de información que se pueden utilizar con la finalidad de detección.

---

<sup>17</sup> <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPagId=3587&langId=es>



También se deberá tener en cuenta la herramienta informática de 'datamining' MINERVA<sup>18</sup> para el análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisorias, ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todo el personal al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

En este apartado se observó que:

- Con carácter general, todas las entidades de la muestra realizan comprobaciones con bases de datos existentes, públicas o privadas, para conocer las posibles vinculaciones entre empresas y/o con participantes en los procedimientos de concesión de ayudas o de adjudicación de contratos, así como detectar una doble financiación. Principalmente se consulta la Plataforma de contratos del sector público, la Base de datos nacional de subvenciones y, también, varias entidades manifestaron consultar el Registro mercantil.
- Las entidades no disponen de un procedimiento establecido para realizar las comprobaciones, quedando a decisión de los gestores de los procedimientos o de la Intervención y de la Secretaría-Intervención valorar en cada caso si son necesarias.

## B. Indicadores de fraude

Los indicadores de fraude o banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude o corrupción, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un riesgo potencial.

Las banderas rojas pueden ser de diferentes tipos, como comportamientos anómalos, situaciones irregulares, eventos sospechosos... Algunos ejemplos de banderas rojas son: cambios frecuentes en la clave personal, falta de segregación de funciones, ausencia de controles internos, pagos injustificados o excesivos o contratos sin licitación o con requisitos restrictivos.

Las banderas rojas pueden ayudar a prevenir, detectar y gestionar el fraude y la corrupción, si se identifican y tratan a tiempo. Para eso, es necesario contar con un programa antifraude que incluya mecanismos de alerta y control basados en las banderas rojas y realizar una evaluación periódica del riesgo de fraude y corrupción en cada entidad.

El resultado de las comprobaciones fue:

---

<sup>18</sup> <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>



- Todas las entidades definieron indicadores de riesgo en las áreas de contratación y subvenciones, sin embargo solo 15 lo hicieron para el área de convenios y 8 para los encargos a medios propios.
- Con carácter general se comunicó la existencia de estos indicadores al personal en posición de detectar las alertas, pero sin definir la forma de llevar a cabo los controles, ni el procedimiento a seguir en caso de que se detecten.
- Lo más habitual es que los PMA remitan al listado de banderas rojas propuesto por la Guía del SNCA o lo reproduzcan con adaptaciones a cada entidad.

### C. Canal de denuncias

La Orden de gestión del PRTR recoge como una de las medidas de detección del fraude y la corrupción el establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quien lo haya detectado.

A este respecto, la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, establece un marco común para la protección de los informantes en toda la UE y establece medidas para protegerlos de represalias.

Esta Directiva obliga a las empresas y administraciones a disponer de canales de denuncia internos y/o externos para permitir que los informantes puedan denunciar posibles infracciones. Estos canales son importantes porque ofrecen a los informantes varias opciones para hacer una denuncia y asegurarse de que la información llegue a las personas adecuadas.

Los canales internos son los procedimientos establecidos dentro de la entidad para que se pueda informar sobre posibles infracciones, siendo un mecanismo idóneo para que la información sobre prácticas irregulares se conozca por la propia organización y pueda corregir o reparar lo antes posible los daños ocasionados. Los canales internos deben garantizar la confidencialidad y la protección de los informantes. También deben proporcionar una respuesta adecuada a la denuncia y tomar medidas para prevenir futuras infracciones.

Los canales externos son aquellas que permiten a los informantes denunciar posibles infracciones ante una autoridad pública competente. En este tipo está el Canal de denuncias Infofraude, habilitado como el canal externo oficial de denuncias relativas a la ejecución de los fondos



procedentes del PRTR, asignando al SNCA las competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local<sup>19</sup>.

En España, la reciente Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (Ley del informante), incorporó al derecho español la Directiva 2019/1937 con la finalidad de proteger a las personas que detecten infracciones penitenciarias o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los sistemas que la propia Ley regula.

La Ley del informante configura al Sistema interno de información como el preferente para canalizar la información, pues una actuación diligente y eficaz en el seno de la propia organización podría paralizar las consecuencias perjudiciales de las actuaciones investigadas. Sin embargo, declarada esta preferencia, el informante puede elegir el canal a seguir, interno o externo, según las circunstancias y los riesgos de represalias que considere.

La configuración del Sistema interno de información debe reunir determinados requisitos, entre otros, su uso asequible, las garantías de confidencialidad, las prácticas correctas de seguimiento, investigación y protección del informante. Asimismo, resulta indispensable para la eficacia de este Sistema la designación del responsable de su correcto funcionamiento.

Hay que destacar que se permite la comunicación anónima, ya que la Directiva establece como principio el deber general de mantener al informante en el anonimato.

En cuanto al ámbito subjetivo, la Ley extiende a todo el sector público la obligación de contar con un Sistema interno de información, aunque permite que los municipios de menos de 10.000 habitantes puedan compartir medios para la recepción de informaciones con otras Administraciones que ejerzan sus competencias en la misma comunidad autónoma. Esta posibilidad no exime de que cada administración local tenga un responsable de su sistema interno de informaciones.

Por otro lado, la Ley regula un régimen transitorio marcando un plazo máximo de 3 meses, desde su entrada en vigor, para el establecimiento de Sistemas internos de información y para la adaptación de los existentes, con la excepción de los municipios de menos de 10.000 habitantes, que tendrán de plazo hasta el 1 de diciembre de 2023.

En cuanto al resultado del trabajo de revisión realizado sobre los canales de denuncias de las entidades de la muestra se pueden indicar las siguientes observaciones:

<sup>19</sup> <https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismo-para-la-recuperacion-y-resiliencia>



- Alguno de los ayuntamientos que no regula un mecanismo para la comunicación de infracciones, establece que:

«El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción, y denunciará los fraudes perpetrados o las sospechas fundadas de potencial fraude a través del SNCA».

Debe tenerse en cuenta que el objeto de estos canales no es que las entidades públicas encargadas de la gestión de las ayudas financiadas con fondos europeos las empleen para comunicar al SNCA las irregularidades que puedan detectar en el ejercicio de sus funciones, sino que está dirigido a posibilitar que las personas físicas informen sobre infracciones de las que tengan conocimiento.

- Todos los PMA revisados contemplan mecanismos para informar de la posibilidad de actos fraudulentos, desde los que remiten únicamente al canal externo de denuncias Infofraude, a los que prevén la doble vía de un canal interno y el del canal externo mencionado, a pesar de eso, no todos los PMA indican los enlaces a los canales internos o externos.

Además, se comprobó que solo 11 de las entidades tienen un acceso a los canales de denuncias en su página web o en la sede electrónica, de manera que las otras 11 entidades carecen en la práctica de estos mecanismos de comunicación.

- Todas las entidades manifestaron que informaron a su personal sobre la existencia del canal de denuncias, incluso las que no lo han implantado.
- En todos los casos los canales de denuncias disponen de medidas de garantía de la confidencialidad de los informantes, sin embargo, solo una entidad estableció medidas para detectar denuncias falsas.
- En la mayoría de las entidades la encargada del examen de las denuncias y de tomar medidas correctoras es la comisión antifraude.

#### VIII.6.4 MEDIDAS DE CORRECCIÓN

La Orden de gestión del PRTR establece que la detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará:

- La inmediata suspensión del procedimiento.
- La notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.
- La revisión de todos aquellos proyectos que pudieran estar expuestos al mismo.



- Asimismo, se deberá:
- Evaluar del incidente del fraude y su cualificación como sistémico o puntual.
- Retirar los proyectos o la parte afectada por el fraude y financiada o a financiar por el MRR.

Se comprobó que prácticamente todas las entidades tienen previstas estas medidas en sus PMA, pero sin desarrollar en muchos casos un procedimiento para su aplicación, sin definir a quién corresponde la evaluación del alcance del presunto fraude y la decisión de aplicar las medidas que sean necesarias.

### VIII.6.5 MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

En cuanto a estas medidas la Orden del PRTR dispone que a la mayor brevedad se deberá:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora o, en su caso, a la entidad ejecutora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable.
- Denunciar, si fuera el caso, los hechos punibles al SNCA y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

Al igual que en el apartado anterior, prácticamente todas las entidades tienen previstas estas medidas en sus PMA, pero sin definir la responsabilidad de su aplicación.

Por lo demás, al no haberse detectado ningún indicio de conducta fraudulenta, corrupta o de conflicto de interés, no es posible evaluar la eficacia de las medidas de detección, corrección y persecución definidas en los PMA aprobados por las entidades seleccionadas en la muestra de auditoría.

### VIII.6.6 CONFLICTO DE INTERÉS

En el análisis realizado se comprobó que todos los PMA recogen:

- Una definición del conflicto de interés.
- La referencia de los posibles actores implicados.
- Una descripción de las tipologías del conflicto de interés según la situación que lo origina.
- Un modelo de DACI y los obligados a cumplimentarlo.





- Las medidas a adoptar en aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento financiero de la UE.
- Con carácter general, todos PMA reproducen las definiciones que la Orden de gestión del PRTR recoge en su Anexo III.C, en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea en caso de conflicto de interés.

Respecto a las medidas para la prevención del conflicto de interés se debe tener en cuenta, desde el 26 de enero de 2023, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que desarrolla lo dispuesto en la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en lo que respecta al procedimiento del análisis de este riesgo, basándose en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

De acuerdo con esta Orden el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental. Estas personas deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto a los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con el modelo anexo a la Orden HFP/55/2023.

La Orden dispone, asimismo, que a través de la herramienta informática MINERVA, o cualquiera que la sustituya en el futuro, la entidad gestora analizará las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

El procedimiento del análisis de riesgo de conflicto de interés se configura como una medida preventiva, ya que se debe realizar con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que se deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

La Orden establece que, en el caso de identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse. Si no se produce la abstención, la Orden regula el procedimiento a seguir en su artículo 6, del mismo modo, también regula el procedimiento para el caso de que no aparezca información en las bases de datos de la AEAT.



### VIII.6.7 DOBLE FINANCIACIÓN

El artículo 9 del Reglamento del MRR, establece que:

«La ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada conforme otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste».

Por lo tanto, se producirá doble financiación cuando las ayudas concurrentes cubran el mismo gasto o coste.

Por su parte, el Reglamento Financiero establece expresamente la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, al indicar que: «en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

Además, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo:

«El marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en el caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen. Destacan en este punto la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley General de Subvenciones, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o la Ley de Procedimiento Administrativo Común».

Por todo esto, los gestores deberán valorar en sus procedimientos el riesgo de que exista una doble financiación. A este respecto, las entidades fiscalizadas manifestaron en su mayoría no disponer de procedimientos específicos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR, ni disponer de recursos humanos específicos para esta tarea.

### VIII.6.8. CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA CAPTACIÓN Y GESTIÓN DE FONDOS NEXT GENERATION DE LA UNIÓN EUROPEA

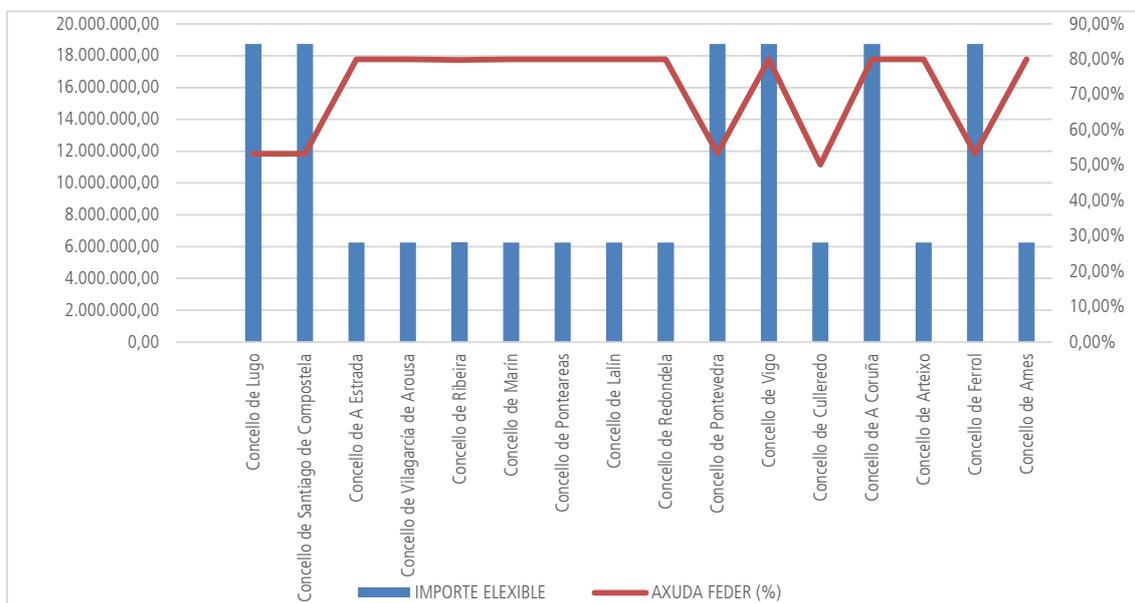
De las evidencias obtenidas en la muestra seleccionada y las evaluaciones específicas efectuadas en las distintas entidades de la muestra, se constata la importancia para la plena efectividad de un marco de gobernanza para la captación y gestión de fondos europeos del bagaje acumulado de las organizaciones en la solicitud y ejecución de fondos europeos. La capacidad institucional que se genera con la participación en procesos financiados con fondos estructurales y de inversión del



Marco Financiero Plurianual, principalmente 2014-2020, se revela como un elemento clave para la madurez institucional de las infraestructuras de gestión, incluidas las infraestructuras éticas y los PMA, para la participación en la gestión del instrumento temporal NextGenerationEU.

Así por ejemplo, los niveles de madurez del sistema de integridad en los Ayuntamientos incluidos en la muestra seleccionada de Santiago de Compostela, Vilagarcía de Arousa, Ribeira, Lugo, Lalín, Vigo y A Coruña muestra una fuerte correlación con la participación en las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) para el período 2014-2020, financiadas por el Programa Operativa Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en las convocatorias de diciembre de 2016 y mayo de 2017, en el sentido que implican de contar con estructuras organizativas ad hoc, la especialización funcional de los recursos en la gestión de fondos europeos y la introducción de culturas de trabajo transversales al conjunto de la organización.

**Gráfico 2: Entidades locales con Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) aprobadas en las convocatorias de diciembre de 2016 y mayo de 2017, y financiado por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020- FEDER.**



## **IX. HECHOS POSTERIORES: ADAPTACIÓN A LAS EXIGENCIAS DE La LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

### **Fecha límite para la adaptación: 13 de junio de 2023**

Si bien la Ley 2/2023, de 20 de febrero prevé en su disposición transitoria segunda que el plazo del que se dispone para la efectiva implantación de los sistemas internos de información, que deberán contar necesariamente con un canal interno de información —canal de denuncias—, es de tres meses desde su entrada en vigor — plazo que concluye el 13 de junio de 2023—, con la única excepción en el sector público de los municipios de menos de 10.000 habitantes, y en el sector privado de las entidades jurídicas con menos de 249, para los que contempla una extensión del plazo hasta el 1 de diciembre de 2023, es preciso hacer un análisis sucinto de cómo va a afectar esta nueva regulación en el Sector público Local de Galicia, en relación con la obligatoriedad de disponer de canales internos que permitan alertar de irregularidades.

### **Sistema interno de información**

En las entidades locales, la persona titular de la Alcaldía-Presidencia será la responsable de garantizar la implantación del Sistema Interno de Información, correspondiendo al Pleno de la Entidad la aprobación de la normativa interna reguladora del citado Sistema.

El canal interno de información deberá permitir realizar comunicaciones, verbal o por escrito, de información sobre infracciones dentro de una entidad jurídica perteneciente al sector privado o al público. La información podrá realizarse por escrito —a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado— o de forma verbal —por vía telefónica, mensajería de voz o mediante reunión presencial—.

La Ley insta a promover que las comunicaciones se cursen preferentemente por los canales internos, por considerar que en ellos se garantiza que la información va a llegar rápidamente a los que estén más cerca de la fuente del problema y tengan más posibilidades de resolverlo, sin perjuicio de que, por diversos motivos, puedan acudir directamente a los canales externos que los poderes públicos están obligados a establecer (título III de la Ley 2/2023, de 20 de febrero) o a la revelación pública.





Respecto al ámbito subjetivo de aplicación de los canales internos en el sector público, el artículo 13 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, realiza una proyección ambiciosa, ya que establece que se aplica a todas las entidades que integran el sector público, independientemente de su tamaño. Sin embargo, no todas las entidades públicas tienen las mismas características y medios personales y materiales. De este modo, resultará necesario hacer, cuando menos, un primer diagnóstico de la situación de cada entidad local, sus posibilidades y sus necesidades de cara a compartir los canales y los recursos con otras entidades o, si es el caso, de acudir a la gestión a través de un tercero externo.

Se contempla la cooperación interadministrativa para la gestión conjunta o la delegación de la gestión de un canal interno a otra Administración, previendo, con carácter general, la posibilidad de compartir medios en el sector público en relación con los municipios de menos de 10.000 habitantes entre sí o con cualquier otra Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo las entidades integrantes del sector público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, con menos de 50 trabajadores, podrán compartir el Sistema Interno y los recursos destinados a investigaciones y tramitaciones, con la Administración de adscripción.

En relación con terceros externos, se permite la externalización, cuando se acredite la insuficiencia de medios propios, aunque solo de la parte de infraestructura técnica, en ningún caso su gestión, se trata de una externalización exclusivamente instrumental, limitada a la recepción de la información de las informaciones sobre infracciones, en ningún caso, para su tratamiento, investigación y tramitación.

### Principales características de los Sistemas Internos de Información

Las novedades más destacables de los sistemas internos de información son las siguientes:

- En cuanto a sus destinatarios, deberá garantizarse que puedan acudir a estos canales, por lo menos, las personas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y que, a través de estos canales, puedan alertar o informar sobre todo el catálogo de irregularidades previstas en el artículo 2 siempre que tuvieran conocimiento en el contexto laboral o profesional. A saber:
  - Acciones u omisiones que constituyan infracciones del Derecho de la Unión Europea, siempre que entren en el ámbito de aplicación de la Directiva (UE) 2019/1937, afecten a intereses financieros de la UE, incidan en el mercado interior, incluidas las infracciones de las normas de la UE en materia de competencia y ayudas de Estado, mercado interior vinculados a infracciones de la normativa del impuesto de sociedades o ventajas fiscales que afecten a dicha normativa.



- Acciones u omisiones constitutivas de infracción penitenciaria o administrativa grave o muy grave.

- Podrán tener la condición de informantes quienes trabajen en el sector público o privado, y obtengan información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, incluyendo los supuestos en los que la relación laboral o estatutaria ya finalizara, voluntarios, becarios o trabajadores en período de formación, o incluso en supuestos en los que dicha relación laboral no comenzara, de referirse la información obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.
- En su diseño, es necesario que estos canales aparezcan diferenciados y sean independientes respecto de otros sistemas internos de información de la entidad local. Esta cuestión es importante tenerla en cuenta para determinados canales de denuncia que ya tienen establecidos algunas administraciones públicas, y que, a fecha actual, dan servicio a otros organismos o entidades de su propio ámbito.
- Internamente, deben establecerse, con carácter previo, protocolos de seguridad. La norma exige que los canales sean seguros, de modo que esos protocolos deben impedir el acceso a terceros no autorizados y garantizar la confidencialidad de los datos de quien informa sobre las irregularidades, de las personas afectadas, o de cualquiera tercero que se mencione en la información suministrada, asimismo en aquellos supuestos en que la comunicación sea remitida a personal no competente.
- En el plano tecnológico, los canales no solo deben permitir que las alertas sobre infracciones se presenten de forma anónima, sino que deben garantizar que ese anonimato se proteja. Como es sabido, el anonimato supone un paso más allá de la confidencialidad, de modo que, en estos casos, ni siquiera podría acceder a conocer la identidad del denunciante el encargado de recibir las alertas o informaciones, ni el responsable de su tramitación, seguimiento e investigación. Eso, como es lógico, exige ir avanzando a la hora de implementar herramientas que permitan esas soluciones, de modo que en los entornos digitales la conexión pase por sistemas cifrados que impida rastrear la fuente de la información.

### **Solución tecnológica del Consello de Contas**

En el caso del Consello de Contas, esta solución se efectúa a través de un canal de correo basado en la plataforma de software libre Globaleaks —puede ser descargada desde la web: <https://www.globaleaks.org/>— de forma que se garantiza la eficiencia funcional, pero también económica, para su puesta en funcionamiento, sin perjuicio de la posibilidad de contratar un





mantenimiento específico, que vaya más allá de los foros públicos de la herramienta web. El Consello de Contas prestará asesoramiento en la implantación de dichas soluciones.

- De forma paralela, estos sistemas deben ir asociados a una serie de garantías que brinden protección a los informantes para evitar cualquier tipo de represalia. Esto exige que esas garantías también estén perfectamente delimitadas y definidas, con carácter previo, en el ámbito de la propia entidad u organismo.
- Órgano o unidad responsable del seguimiento del canal interno. Según el artículo 8 de la ley, este puede ser una persona física o órgano colegiado, aunque en este caso se deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación. Se exige que este órgano o persona responsable disfrute de la suficiente autonomía funcional con respecto al resto de órganos de gobierno.
- Debe existir un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas. Deberá responderse a cada información de infracción recibida en un plazo razonable, que no será superior a tres meses; en esta respuesta se le dará información al denunciante de las medidas previstas o adoptadas para seguir la denuncia, sin perjuicio de que con posterioridad deba ser informado de todos los avances y del resultado de la investigación.

### Prevención en los conflictos de interés

Respecto a las medidas para la prevención del conflicto de interés se debe tener en cuenta, desde el 26 de enero de 2023, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que desarrolla lo dispuesto en la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en lo que respecta al procedimiento del análisis de este riesgo, basándose en una herramienta informática de *data mining*, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

De acuerdo con esta Orden el análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental. Estas personas deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto a los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con el modelo anexo a la Orden HFP/55/2023.

La Orden dispone, asimismo, que a través de la herramienta informática MINERVA, o cualquiera que la sustituya en el futuro, la entidad gestora analizará las posibles relaciones familiares o



vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

El procedimiento del análisis de riesgo de conflicto de interés se configura como una medida preventiva, ya que se debe realizar con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, para lo cual se tendrá acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que se deberá incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

La Orden establece que, en el caso de identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse. Si no se produce la abstención, la Orden regula el procedimiento a seguir en su artículo 6, del mismo modo, también regula el procedimiento para el caso de que no aparezca información en las bases de datos de la AEAT.



## ANEXOS





## ANEXO I

### Cuestionario para el conocimiento de la situación inicial de las entidades locales

CUESTIONES INICIALES SOBRE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (art. 6 de la Orden HFP/1030/2021)			RESPUESTA	OBSERVACIONES
1.0.		¿La entidad es beneficiaria de fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)?	SI/NO	
Si 1.0. = SI		En caso afirmativo:		
2.0.		<b>Fecha en la que la entidad fue conocedora de su participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).</b> NOTA: En el momento en que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR, se concretará, con carácter general con la formalización del instrumento jurídico por el que se haga partícipe a la Entidad Local de la ejecución, identificando la parte del objetivo que se tenga que cumplir, transfiriéndole la responsabilidad de su cumplimiento y los fondos necesarios para eso	Campo fecha	
	2.0.1.	Identificación del instrumento jurídico que articula la concesión de los fondos destinados a la realización de acciones contempladas en el PRTR	Texto libre	
	2.0.2.	Enlace a la página web en la que se encuentra publicado el instrumento jurídico	Texto libre	
2.1.		¿La entidad dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	SI/NO	
Si 2.1. = SI		En caso afirmativo:		
	2.1.1.	Aportar.	DOC	
	2.1.2.	¿El plan del que dispone es específico de su entidad o se adhirió al de otra administración de ámbito territorial superior?	Específico de la entidad/Adhesión al de otra administración	
Si 2.1.2. = Adhesión...	2.1.2.la.	En caso de adherirse al de otra administración, indique cual.	Texto libre	
Si 2.1. = NO	2.1.3.	En caso de no disponer aún de Plan de medidas antifraude, inició ya algún trámite respecto a:		
Si 2.1.3. = SI	2.1.3.la.	<b>Realización de autoevaluaciones</b> de los procedimientos para concretar el estándar mínimo a cumplir según lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.	SI/NO	
Si 2.1.3.A. = SI	2.1.3.la.1.	En caso afirmativo, aportar la última autoevaluación realizada.	DOC	
Si 2.1.3. = SI	2.1.3.b.	<b>Declaración de la entidad</b> manifestando el compromiso firme contra el fraude que implique tolerancia cero ante el mismo.	SI/NO	



Informe de evaluación de los sistemas y procedimientos de las entidades locales de Galicia para la implementación de los Fondos Next Generation de la Unión Europea, ejercicios 2021-2022

CUESTIONES INICIALES SOBRE LOS PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE (art. 6 de la Orden HFP/1030/2021)			RESPUESTA	OBSERVACIONES
Si 2.1.3.b. = SI	2.1.3.b.1.	En caso afirmativo, aportar la declaración aprobada.	DOC	
Si 2.1.3. = SI	2.1.3.c.	Creación de un <b>comité antifraude</b> o órgano colegiado similar.	SI/NO	
Si 2.1.3.c. = SI	2.1.3.c.1.	En caso afirmativo, aportar el acta de la reunión constitutiva, debidamente firmada, en la que consten la fecha de constitución y su composición.	DOC	
Si 2.1.3. = SI	2.1.3.d.	Disposición de algún <b>código ético</b> y/o de conducta.	SI/NO	
Si 2.1.3.d. = SI	2.1.3.d.1.	En caso afirmativo, aportar el código aprobado.	DOC	
Si 2.1.3. = SI	2.1.3.y.	<b>Evaluación de riesgos</b> vinculados con el fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación.	SI/NO	
Si 2.1.3.e. = SI	2.1.3.y.1.	En caso afirmativo, aportar la evaluación realizada.	DOC	
Si 2.1.3. = SI	2.1.3.f.	Procedimientos para abordar el <b>conflicto de intereses</b> .	SI/NO	
Si 2.1.3.f. = SI	2.1.3.f.1.	En caso afirmativo, aportar los procedimientos aprobados.	DOC	
Si 2.1.3. = SI	2.1.3.g.	Disposición de un <b>canal de denuncias</b> .	SI/NO	
Si 2.1.3.g. = SI	2.1.3.g.1.	En caso afirmativo, aportar a URL.	Texto libre	
Si 2.1.3. = SI	2.1.3.h.	<b>Actuaciones formativas</b> en materia de fraude y/o conflicto de intereses.	SI/NO	
Si 2.1.3. = SI	2.1.3.i.	Actuaciones realizadas:	Texto libre	
2.2.		<b>¿La entidad dispone de alguno otro plan de lucha contra el fraude o sistema de integridad?</b>	SI/NO	
Si 2.2. = SI		En caso afirmativo:		
	2.2.1.	Indique cual.	Texto libre	
	2.2.2.	Aportar.	DOC	
	2.2.3	¿Este plan de medidas antifraude alcanza a toda la organización local y las entidades de su sector público?	SI/NO	
	2.2.4	En caso negativo, especificar el alcance.	Texto libre	



## ANEXO II

### Resultados de las evaluaciones de riesgos

Entidad Local	Metodología empleada	Fecha más actual de evaluación	Nº de riesgos valorados	Áreas	Riesgo bruto	Controles aminoran riesgo bruto	Riesgo neto	Plan de acción	Riesgo objetivo
Ayuntamiento de Boiro		Evaluación no realizada							
Ayuntamiento de A Coruña	Herramienta de la Comisión Europea con motivo de la estrategia EDUSI (Feder)	25/11/2021	11	Selección de operaciones y contratación programa EDUSI	9,09/16	SI	1,55/16	NO	1,55/16
Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez		Evaluación no realizada							
Ayuntamiento de Ribeira	Herramienta de la Comisión Europea con motivo de la estrategia EDUSI (Feder)	15/12/2020	11	Selección de operaciones y contratación programa EDUSI	?	SI	2,09/16	NO	2,09/16
Ayuntamiento de Santiago de Compostela	Consello de Contas	No consta	51	Contratación/ Subvenciones/ Urbanismo	4,18/7	SI	2,07/7	SÍ	2,07/7
Ayuntamiento de Lugo	Herramienta de la Comisión Europea con motivo de la estrategia EDUSI (Feder)	03/11/2021	11	Selección de operaciones y contratación programa EDUSI	4,45/16	SI	1,09/16	SÍ	1/16
Ayuntamiento de Paradela	SNCA	Evaluación no realizada							
Ayuntamiento de A Pobra de Trives	Tabla de riesgos específica de la entidad	?	28	Contratación y subvenciones en general	5,59/10	SI	4,05/10	NO	4,05/10
Ayuntamiento de San Xoán de Río	SNCA	No consta	35	Subvenciones/ Contratación/ Convenios/ Medios propios	4,31/7	SI	1,26/7	SÍ	1,00/7
Ayuntamiento de Baiona	Sin PMA	Evaluación no realizada							
Ayuntamiento de Lalín	PLAN EDUSI	Evaluación no realizada							
Ayuntamiento de Marín	Herramienta de la Comisión Europea con motivo de la estrategia EDUSI (Feder)	11/03/2022	13	Selección de operaciones y contratación programa EDUSI	6,21/16	SÍ	feb-16	SÍ	1,77/16



**Informe de evaluación de los sistemas y procedimientos de las entidades locales de Galicia para la implementación de los Fondos Next Generation de la Unión Europea, ejercicios 2021-2022**

Entidad Local	Metodología empleada	Fecha más actual de evaluación	Nº de riesgos valorados	Áreas	Riesgo bruto	Controles aminoran riesgo bruto	Riesgo neto	Plan de acción	Riesgo objetivo
Ayuntamiento de Oia	SNCA	Evaluación no realizada							
Ayuntamiento de Pontevedra	PLAN EDUSI / SNCA En la fecha de la visita estaban en la fase inicial de evaluación	Evaluación no realizada							
Ayuntamiento de Sanxenxo	Tabla de riesgos específica de la entidad	?	28	Contratación y subvenciones en general	5,23/10	SI	4,02/10	NO	4,02/10
Ayuntamiento de Tui	SNCA	Evaluación no realizada							
Ayuntamiento de Vigo	Tabla de riesgos específica de la entidad	13/01/2022	57	Contratación, subvenciones, convenios y gestión económica y patrimonial	8/10	SI	2,47/10	SÍ	2,14/10
Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa	Herramienta de la Comisión Europea con motivo de la estrategia EDUSI (Feder)	07/02/2017	11	Selección de operaciones y contratación programa EDUSI	6,54/16	SI	2,36/16	SÍ	2(16
Diputación de A Coruña	SNCA/. Guía complementaria al Catálogo de riesgos del Consello de Contas	La evaluación se realiza en cada expediente							
Diputación de Ourense	Guía de evaluación del riesgo de fraude de la Comisión Europea + estándares ISO 3100 y ISO 19600	?	31	Todo tipo de delitos, sean o no relativos a la gestión económico-financiera	29,32/81	SI	15,87/81	SÍ	11,57/81
Diputación de Pontevedra	SNCA	No consta	28	Contratación/ Subvenciones	5,2/7	SI	4,01/7	NO	4,01/7
Mancomunidad del Salnés		Evaluación no realizada							





RESULTAS +200 CONVOCATORIAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN

<p><b>Transición verde</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Zonas de bajas emisiones</li> <li>PIREP IES Fontexeria, CEIP Almirante Juan de Lángara y Huarte</li> <li>Rehabilitación de edificios públicos</li> <li>Red nacional y transcurso peaje de transportes</li> <li>Agenda Urbana</li> <li>Intermodalidad logística</li> <li>Mejora de eficiencia energética en edificios de la Administración General del Estado</li> <li>Conservación de la biodiversidad y restauración ecológica y de ecosistemas fluviales</li> <li>Proyectos piloto singulares CE Implementa</li> <li>Movilidad sostenible</li> <li>Vehículos extinción de incendios</li> <li>Obras de mejora de saneamiento y depuración PREE 5000</li> <li>Obras mejor movilidad urbana</li> </ul> <p><b>Empleo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata</li> </ul>	<p><b>Comercio y Turismo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mercados Urbanos Sostenibles</li> <li>Mercados en Zonas Turísticas</li> <li>Mercados Zonas Rurales</li> <li>Digitalización de federaciones exportadoras</li> <li>Plan de Sostenibilidad Turística en Destino</li> </ul> <p><b>Protección social</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto sobre las necesidades de formación en el mercado laboral</li> <li>Programa preservación familiar</li> <li>Programa emprendimiento rural</li> <li>Programa tránsito a la vida adulta</li> <li>Programas apoyo a la discapacidad</li> <li>Programa lucha contra la pobreza</li> <li>Proyecto hombre</li> <li>Convenio programas de acogida familiar</li> <li>Obra residencia de mayores Antas de Ulla</li> </ul> <p><b>Digitalización y conectividad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa UNICO-Banda Ancha</li> <li>Industria conectada 4.0</li> <li>Modernización de laboratorios de sanidad animal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Emprendedoras digitales</li> <li>Misiones IA</li> <li>Mejora en el servicio de Cercanías</li> <li>Programa Kit digital</li> <li>Competencias digitales del sistema educativo</li> <li>Varias licitaciones digitalización</li> </ul> <p><b>Educación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Aula Mentor</li> <li>Proyectos de innovación FP</li> <li>Convenios para acciones formativas de <i>upskilling-reskilling</i></li> </ul> <p><b>Industria y pyme</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Proyectos I+D+i industria manufacturera</li> <li>Agrupaciones Empresariales Innovadoras</li> <li>Garantías CERSA</li> </ul> <p><b>Ciencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Misiones I+D industriales</li> <li>Carvera</li> <li>Proyectos I+D+i cadena de comercialización</li> <li>Neotec</li> <li>Programas del Instituto de Salud Carlos III:</li> </ul>	<p>Ricors ICTUS, medicina de precisión, investigación clínica independiente, Ricaps, Riapad, otros</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Programa Tecnológico Aeroespacial</li> <li>Programa Tecnológico Automoción Sostenible</li> <li>Pyme agroalimentaria</li> <li>Recualificación Sistema Universitario</li> <li>Fundación Biodiversidad</li> </ul> <p><b>Cultura y deporte</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ayudas a la participación de películas españolas en festivales</li> <li>Subvenciones para ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas</li> <li>Conservación patrimonio</li> </ul> <p><b>Salud</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Soporte para la investigación clínica</li> <li>Biobancos y biomodelos</li> <li>Dinamización e innovación de las capacidades industriales del Sistema Nacional de Salud</li> <li>Plan Invest</li> </ul>
---	---	---	---







## TRAMITE DE OBSERVACIONES





Una vez finalizada la redacción del Anteproyecto de Informe, la Sección de prevención de la corrupción del Consello de Contas de Galicia, en su reunión del 6 de junio de 2023, conoció el «Anteproyecto de Informe de Evaluación de los sistemas y procedimientos de las entidades locales de Galicia para la implementación de los Fondos *Next Generation* de la Unión Europea».

A continuación, en el marco de la función de colaboración en el establecimiento de sistemas de integridad institucional en las entidades de la Administración Local de Galicia, se abrió un período de información para que todas las entidades locales de Galicia pudiesen, por un plazo de diez días, aportar todas aquellas observaciones, informaciones y comentarios que estimasen oportuno.

Transcurrido el plazo señalado se presentaron por la Diputación de Pontevedra, el Ayuntamiento de Vigo, la Diputación de Ourense, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez las siguientes observaciones:







## ANEXO II.B.1

### Test aspectos esenciales

#### Ámbito evaluación

Órgano/Entidad: Diputación de Pontevedra  
 Evaluador: Carlos Cuadrado Romay  
 Cargo: Secretario Xeral  
 Fecha: 07 de junio de 2023

Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata)	Si	No	No procede
1. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna?	√		
2. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos?	√		
3. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios:	-	-	-
4. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH).	√		
5. Etiquetado digital y etiquetado verde.	√		
6. Conflicto de interés, fraude y corrupción.	√		
7. Prevención doble financiación	√		
8. Régimen ayudas de Estado.	√		
9. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas.	√		
10. Comunicación.	√		

Firmado por: CARLOS MANUEL CUADRADO ROMAY - \*\*\*0694\*\*  
 Cargo: Secretario Xeral  
 Data: 07/06/2023 10:47

Pode verificar a integridade deste documento no enderezo: <https://sede.depo.gal>  
 Código seguro de verificación (CSV): QSVKLA3F077X6W



Cod. Validación: 7F7FNQADCN06ISXZ2WA2LE94  
 Corrección: <https://consellodecontasgalicia.sedelectronica.gal/>  
 Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 77 a 102



## ANEXO II.B.2

### Test control de gestión

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos?	4			
2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos?	4			
3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución?		3		
4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado?			2	
5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables?		3		
6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras?	4			
7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR?	4			
8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo?	4			
9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión?	4			
10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos?		3		
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>24</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>		<b>35</b>		
<b>Puntos máximos.</b>		<b>40</b>		
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>		<b>0,88</b>		

Firmado por: CARLOS MANUEL CUADRADO ROMAY - \*\*\*0694\*\*  
Cargo: Secretario  
Fecha: 07/06/2023 10:47





## ANEXO II.B.3

### Test hitos y objetivos

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos?	4			
2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A).			2	
3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos?	4			
4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento?	4			
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>			<b>14</b>	
<b>Puntos máximos.</b>			<b>16</b>	
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>			<b>0,88</b>	

Firmado por: CARLOS MANUEL CUADRADO ROMAY - \*\*\*0694\*\*  
 Cof. S. Portador:  
 Data: 07/06/2023 10:47

Pode verificar a integridade deste documento no enderezo: <https://sede.depo.gal>  
 Código seguro de verificación (CSV): QSVKLNLA3F077X6W



Cod. Validación: 7F7FNQADCNQ06ISXZ2WA2LE94  
 Corrección: <https://conselodecontasgalicia.sedelectronica.gal/>  
 Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 79 a 102



## ANEXO II.B.4

### Test daños medioambientales

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»?	4			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución?	4			
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>		<b>16</b>		
<b>Puntos máximos.</b>		<b>16</b>		
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>		<b>1</b>		

Firmado por: CARLOS MANUEL CUADRADO ROMAY - \*\*\*0694\*\*  
Cargo: Secretario  
Fecha: 07/06/2023 10:47





## ANEXO II.B.5

### Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	4			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?	4			
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	4			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?	4			
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	4			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			2	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	4			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	4			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	4			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?	4			
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	4			

Firmado por: CARLOS MANUEL CUADRADO ROMAY - \*\*\*0694\*\*  
 Cofirmado por: Carlos Manuél Cuadrado Romay  
 Fecha: 07/06/2023 10:47

Puede verificar a integridade deste documento no enderezo: <https://sede.depo.gal>  
 Código seguro de verificación (CSV): QSVENLA3F077X6W



Cod. Validación: 7F7FNQADCNQ06J5XZ2WA2LE94  
 Corrección: <https://consellodecontasgalicia.sedelectronica.gal/>  
 Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 81 a 102



Informe de evaluación de los sistemas y procedimientos de las entidades locales de Galicia para la implementación de los Fondos Next Generation de la Unión Europea, ejercicios 2021-2022



12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	4			
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?	4			
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	4			
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	4			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	4			
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>60</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>		<b>62</b>		
<b>Puntos máximos.</b>		<b>64</b>		
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>		<b>0,97</b>		

Firmado por: CARLOS MANUEL CUADRADO ROMAY - \*\*\*0694\*\*  
 Cargo: Secretario  
 Fecha: 07/06/2023 10:47

Puede verificar la integridad de este documento en el endereço: <https://sede.depo.gal>  
 Código seguro de verificación (CSV): QSVKLNLA3F077X6W



Cod. Validación: 7F7FNQADCN06ISXZ2WA2LE94  
 Corrección: <https://consellodecontasgalicia.sedelectronica.gal/>  
 Documento asinado electrónicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 82 a 102





## ANEXO II.B.6

### Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

#### Ayudas de Estado

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4			
3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?	4			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?	4			
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>		<b>16</b>		
<b>Puntos máximos.</b>		<b>16</b>		
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>		<b>1</b>		

Firmado por: CARLOS MANUEL CUADRADO ROMAY - \*\*\*0694\*\*  
 Cita: Sede de Contas de Galicia  
 Fecha: 07/06/2023 10:47

Puede verificar la integridad de este documento en el endereço: <https://sede.depo.gal>  
 Código seguro de verificación (CSV): QSVKLNLA3F077X6W



Cod. Validación: 7F7FNQADCNCG06ISXZ2WA2LE94  
 Corrección: <https://consellodecontasgalicia.sedelectronica.gal/>  
 Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 83 a 102



Informe de evaluación de los sistemas y procedimientos de las entidades locales de Galicia para la implementación de los Fondos Next Generation de la Unión Europea, ejercicios 2021-2022



Doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list).	4			
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?	4			
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)?	4			
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?	4			
<b>Subtotal puntos.</b>	<b>16</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Puntos totales.</b>		<b>16</b>		
<b>Puntos máximos.</b>		<b>16</b>		
<b>Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).</b>		<b>1</b>		

Firmado por: CARLOS MANUEL CUADRADO ROMAY - \*\*\*0694\*\*  
 Cargo: Secretario  
 Fecha: 07/06/2023 10:47

Puede verificar la integridad de este documento en el endereço: <https://sede.depo.gal>  
 Código seguro de verificación (CSV): QSVEKNLA3F077X6W



Cod. Validación: 7F7FNQADCNQ6J5XZ2WA2LE94  
 Corrección: <https://consellodecontasgalicia.sedelectronica.gal/>  
 Documento firmado electrónicamente desde a plataforma esPublico | Páxina 84 a 102





Estimación de riesgo: Tabla de valoración

Área	Puntos relativos	Factor de Ponderación	Valor asignado
Control de gestión	0,88	18%	16%
Hitos y Objetivos	0,88	34%	30%
Daños Medioambientales	1	12%	12%
Conflicto de interés. Prevención del Fraude y la Corrupción	0,97	12%	12%
Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado	1	12%	12%
Evitar doble financiación	1	12%	12%
<b>Total</b>	N/A	100%	<b>93%</b>

<b>Riesgo bajo:</b>	Total Valor asignado $\geq 90$
<b>Riesgo medio:</b>	Total Valor asignado $\geq 80$
<b>Riesgo alto:</b>	Total Valor asignado $\geq 70$

Firmado por: CARLOS MANUEL CUADRADO ROMAY - \*\*\*0694\*\*  
 Cargo: Secretario  
 Fecha: 07/06/2023 10:47

Pode verificar a integridade deste documento no enderezo: <https://sede.depo.gal>  
 Código seguro de verificación (CSV): QSVKLNLA3F077X6W



Cod. Validación: 7F7FNQADCNQ6ISXZ2WA2LE94  
 Corrección: <https://consellodecontasgalicia.sedelectronica.gal/>  
 Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 85 a 102



Plan de Recuperación Transformación e Resiliencia - Financiado pola Unión Europea - Next GeneraciónEU

CONCELLERÍA DE FOMENTO E SERVIZOS

CONCELLO DE VIGO



Asunto: **APERTURA DE TRÁMITE DE PARTICIPACIÓN DAS ENTIDADES LOCAIS DE GALICIA: «Anteproxecto de Informe de Avaliación dos sistemas e procedementos das entidades locais de Galicia para a implementación dos Fondos Next Generation da Unión Europea».**

Actuación: **1702022-10 Avaliación dos sistemas e procedementos das entidades locais de Galicia para a implementación dos Fondos Next Generation da Unión Europea.**

Con data 23 de xuño de 2022, recíbese notificación da apertura dun período de información para que todas as entidades locais de Galicia podan, por un prazo de dez días, para achegar todas aquelas observacións, informacións e comentarios que estimen oportuno, sobre a redacción do «Anteproxecto de Informe de Avaliación dos sistemas e procedementos das entidades locais de Galicia para a implementación dos Fondos Next Generation da Unión Europea», no marco da función de colaboración no establecemento de sistemas de integridade institucional nas entidades da Administración Local de Galicia.

Dende o Concello de Vigo como entidade participante en dito traballo procedeuse a revisión do documento "ANTEPROXECTO DE INFORME DE AVALIACIÓN DOS SISTEMAS E PROCEDIMENTOS DAS ENTIDADES LOCAIS DE GALICIA PARA A IMPLEMENTACIÓN DOS FONDOS NEXT GENERATION DA UNIÓN EUROPEA", e procede realizar as seguintes observacións:

**Primeira:** Na paxina nº 45 do informe recolle nun cadro resumen "Cadro 13: Medidas de prevención e detección previstas nos PMA", indicando en relación o Concello de Vigo no apartado:

**"Acceso electrónico á canle de denuncias"** coa indicación "NON".

Esta indicación considerase que debe ser revisada, xa que na diversa información remitida no seu momento, foi indicado que o Concello de Vigo "SI" conta cun acceso electrónico á canle de denuncias, coas seguintes consideracións:

O enlace para o tramite indicado na documentación remitida sobre o "canle antifraude", foi modificado pola aprobación na Xunta de Goberno Local de data 12 de xuño de 2023 do novo procedemento "Sistema interno de información del Concello de Vigo", como a canle preferente para que as persoas físicas, que obtivesen información nun contexto laboral ou profesional, poidan informar sobre as accións ou omisións previstas no artigo 2 da Lei 2/2023, do 20 de febreiro, isto é, infraccións graves ou moi graves e aquelas incluídas no anexo da Directiva (UE) 2019/1937 do Parlamento Europeo e do Consello, de 23 de outubro de 2019, relativa á protección das persoas que informen sobre infraccións do Dereito da Unión. Na actualidade o acceso se atopa neste enlace

1



Documento asinado



Copia do documento - Concello de Vigo	Data impresión: 30/06/2023 14:08	Páxina 1 de 2
1185-441	CSV: A2A927-E129BC-2D41CH-9GH51T-RKL94K-FD	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <a href="http://www.vigo.org/csv">http://www.vigo.org/csv</a>		

ASINADO POR: XEFE ÁREA INVERSIÓN - ( JOSÉ ÁNGEL OTERO LAMAS ) 30/06/2023 14:08:08

Cod. Validación: 7F7FNQADCNCG06ISXZ2WA2LE94  
Corrección: <https://consellodecontingalicia.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 86 a 102





Plan de Recuperación Transformación e Resiliencia - Financiado pola Unión Europea - Next GeneraciónEU

CONCELLERÍA DE FOMENTO E SERVIZOS

CONCELLO DE VIGO



[https://sede.vigo.org/expedientes/tramites/tramite.jsp?id\\_tramite=939&lang=ga](https://sede.vigo.org/expedientes/tramites/tramite.jsp?id_tramite=939&lang=ga)

Este acceso ven a substituír o anterior enlace que na actualidade dende a aprobación deste novo procedemento xa non se atopa activo, e redirixe estes o novo enlace.

Polo exposto considerase que debe ser revisado a indicación deste apartado no cadro Cadro 13: Medidas de prevención e detección previstas nos PMA.

**Segunda:** Na paxina nº 45 do informe recolle nun cadro resumen “Cadro 13: Medidas de prevención e detección previstas nos PMA”, indicando en relación o Concello de Vigo no apartado:

“**Cruce de datos**” coa indicación “NON”.

Sobre este apartado debe indicar que dende a publicación da Orde HFP/55/2023 de 24 de xaneiro, e obrigado a realización en todos os contratos e subvencións polos que se executen fondos do PRTR a realización dun proceso de análise sistemática do risco de conflito de intereses, baseado nunha ferramenta informática de “data mining” a través do programa MINERVA con sede na Axencia Estatal de Administración Tributaria de España. Este proceso ven a realizar una análise do conflito de intereses con outras bases de data.

Dito procedemento xa foi tratado no marco do Comité de autoavaliación do PROGRAMA MUNICIPAL DE COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO E AVALIACIÓN DOS PROXECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DO PRTR- PROGRAMA NEXT GENERATION UE.

Polo exposto considerase que debe ser revisado a indicación deste apartado no cadro Cadro 13: Medidas de prevención e detección previstas nos PMA.

Non observando mais cuestión sobre o “ANTEPROXECTO DE INFORME DE AVALIACIÓN DOS SISTEMAS E PROCEDEMENTOS DAS ENTIDADES LOCAIS DE GALICIA PARA A IMPLEMENTACIÓN DOS FONDOS NEXT GENERATION DA UNIÓN EUROPEA”, procede remitir este documento para a súa consideración.

Vigo, na data da sinatura electrónica.

O Xefe da Área de Inversións.- José Ángel Otero Lamas (coordinador)

ASINADO POR: XEFE ÁREA INVERSIÓN ( JOSÉ ÁNGEL OTERO LAMAS ) 30/06/2023 14:08:08

Documento asinado



2



Copia do documento - Concello de Vigo	Data impresión: 30/06/2023 14:08	Páxina 2 de 2
1185-441	CSV: A2A927-E129BC-2D41CH-9GH51T-RKL94K-FD	
Pode validar e/ou obter copia electrónica do documento utilizando o código QR da esquerda ou o código de verificación na dirección <a href="http://www.vigo.org/csv">http://www.vigo.org/csv</a>		

Cod. Validación: 7F7FNQADCNCG06ISXZ2WA2LE94  
Corrección: <https://consellocontasgalicia.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 87 a 102



# Informe de evaluación de los sistemas y procedimientos de las entidades locales de Galicia para la implementación de los Fondos Next Generation de la Unión Europea, ejercicios 2021-2022



**ASUNTO:** Anteproxecto de informe de avaliación dos sistemas de procedementos das entidades locais de Galicia para a implementación dos fondos Next Generation da Unión Europea.

**Código de Actuación:** 1702022-10

Revisado o *anteproxecto de informe de avaliación dos sistemas de procedementos das entidades locais de Galicia para a implementación dos fondos Next Generation da Unión Europea*, queremos aclarar unha serie de puntos.

- a) Na **páxina 22 do informe**, indica que “ as entidades sinaladas, nas que se inclúe a Deputación Provincial de Ourense, deben indicar de forma clara nas súas páxinas web ou sedes electrónicas as posibilidades de realización de comunicacións ou denuncias a través dunha liña de comunicacións ou denuncias específicas, así como as posibles sancións por incumprimento do marco ético das citadas entidades”.  
Resaltar que **si existe na páxina web un enlace directo chamado “Canle Interno”** na actualidade.
- b) Na **páxina 34**, se indica que *a Deputación Provincial de Ourense non contempla directamente previsións relativas á posibilidade de adhesión doutras entidades locais, ao seu contido*.  
Efectivamente, **non se contempla** a posibilidade de adhesión doutras entidades locais.
- c) Na **páxina 68**, está en branco a data mais actual da avaliación, que é o **08 de xuño de 2023**.

Esperando sexa esta aclaración ao anteproxecto da súa conformidade.

Para calquera aclaración, os meus datos son (Begoña Álvarez Matos – 988 317645 – [balvarez@depourense.es](mailto:balvarez@depourense.es))

En Ourense, na data da sinatura electrónica

MARÍA  
BEGOÑA  
ALVAREZ  
MATOS -  
34962842J

Firmado  
digitalmente por  
MARÍA BEGOÑA  
ALVAREZ MATOS -  
34962842J  
Fecha: 2023.07.04  
13:42:06 +02'00'

Begoña Álvarez Matos  
*Xefa do servizo de Intervención*







EXPTE. 2023000030788

**Asunto: TRÁMITE DE ALEGACIÓNS AO «Anteproxecto de Informe de Avaliación dos sistemas e procedementos das entidades locais de Galicia para a implementación dos Fondos Next Generation da Unión Europea» remitido polo Consello de Contas de Galicia**

**DESTINO: CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA, ÁREA DE ENTIDADES LOCAIS.**

**CÓDIGO DE ACTUACIÓN: 1702022-10**

A través do SIR recibíuse con data de 23 de xuño de 2023 a notificación da apertura do **TRÁMITE DE ALEGACIÓNS** con respecto ao informe que se cita no cabeceiro, concedéndolle a esta administración un prazo de **DEZ DÍAS HÁBILES** para que se poideran presentar tanto alegacións como observacións a dito informe.

Pois ben, dentro do prazo conferido para o efecto, emítense as seguintes

#### **OBSERVACIÓNS E ALEGACIÓNS:**





**Primeira.- A Deputación da Coruña comparte a boa iniciativa do Consello de Contas, seguindo a recomendación nº 3, do 25 de xuño de 2021, da Comisión non lexislativa para as relacións co Consello de Contas do Parlamento de Galicia.**

Antes de calquera outra consideración sobre o contido do informe que se somete a este trámite de alegacións, dende a Deputación da Coruña temos que manifestar que compartimos plenamente a boa iniciativa de que o Consello de Contas incorporase ao seu plan de traballo de 2022 esta actuación de avaliación dos plans de medidas anti-fraude, que se enmarca perfectamente nas novas competencias asumidas por este órgano estatutario, segundo a Lei 8/2015, do 7 de agosto, que modifica a Lei 6/1985, de 24 de xuño.

Asemade, este traballo tamén se engarza perfectamente co Protocolo de colaboración entre o Consello de Contas e as Deputacións Provinciais de Galicia, así como coa FEGAMP, no que todas estas entidades temos asumido o compromiso de dotarnos dun programa de prevención contra o fraude e a corrupción.

Xa que logo, que este documento de observacións e alegacións serva para reiterar o compromiso desta institución provincial de mellorar o sistema de medidas anti-fraude e contra a corrupción que ten aprobado, así como para colaborar co Consello de Contas de Galicia e asistir aos concellos da provincia da Coruña na aplicación de ditas medidas.





**SEGUNDA.- O ofrecemento de colaboración para axudar a que os concellos que pertencen á Provincia da Coruña contesten aos cuestionarios remitidos.**

Na páxina 16 do informe expónse que para a realización deste traballo foron remitidos cuestionarios a todos os concellos de Galicia, resultando que 135 deles non contestaron a enquisa (deles, 39 pertencentes á Provincia da Coruña, segundo o cadro inserto na páxina 31 do anteproxecto de informe). Esta falla de colaboración, aínda non supoñendo unha limitación ao alcance dos traballos, ao ter unha contestación superior ao 50 por 100, foi posta de manifesto ao Parlamento de Galicia, de conformidade co disposto no artigo 23 da Lei 6/1985, de 24 de xuño, do Consello de Contas.

Pois ben, para o caso de que o Consello de Contas considere que se mellorarían as conclusións e recomendacións, de cara ao informe definitivo ofrécese a colaboración desta Deputación para xestionar que se emita a debida contestación por parte dos concellos pertencentes ao noso ámbito territorial da Provincia da Coruña.

**Terceira.- A recomendación de que o sistema de integridade institucional poida abranguer toda a actividade da entidade.**

Xa no ámbito das recomendacións, na páxina 21 do anteproxecto do informe indícase que o sistema de integridade debe abarcar toda a actividade da entidade, con independencia de que estea ou non financiada con fondos Next Generation EU.

A Deputación da Coruña acepta esta recomendación, pois como xa se dispón no apartado I.1 Plan de Prevención da corrupción e medidas anti-fraude (Plan Premadecor), "*polo seu carácter de exemplaridade, procurarase que unha boa parte das medidas que se describen e se implantan no presente Plan resulten*





*de aplicación, tanto pola propia Deputación coma polos seus entes adscritos, con carácter xeral no conxunto do ciclo financeiro e orzamentario no que se obtéñen e se aplican o conxunto de recursos públicos que xestiona esta Administración, con independencia de cal sexa a orixe daqueles recursos, de fontes propias ou alleas”.*

**Cuarta.- En relación á recomendación sexta: seguirase coas actividades formativas de difusión e promoción da política ética da entidade.**

O apartado sexto de recomendacións indica a conveniencia de que as entidades difundan e promovan entre o persoal e a dirección a formación e difusión da política de ética da entidade, así como a concienciación e responsabilidade na materia de prevención e detección de condutas fraudulentas e de xestión dos conflitos de interese.

Tamén neste apartado a Deputación da Coruña acepta a recomendación e comprométese a realizar novas sesións formativas nesta materia de prevención do fraude e da corrupción, divulgando os valores éticos da nosa declaración institucional.

As sesións formativas estarán destinadas especialmente aos novos cargos representativos das corporacións locais, así como ao persoal da propia Deputación e de todos os concellos da Provincia da Coruña. Programaranse xa e levaranse a cabo nos meses de setembro e outubro.





**Quinta.- O Concello das Pontes xa está adherido ao Plan Premadecor no grao 3º, polo que conta con canle de denuncias e coa posibilidade de análise de riscos en cada un dos expedientes financiados con fondos Next Generation.**

Nas recomendacións 7 e 8 faise referencia a algúns concellos que non contan con medidas correctoras, que non fixeron análise de riscos ou que non contan co canle de denuncias.

Entre os concellos enumerados cítase ao Concello das Pontes; no entanto, dito concello xa está adherido ao Plan Premadecor da Deputación da Coruña, en virtude de acordo adoptado polo Pleno de dito Concello na sesión que tivo lugar o día 11 de xaneiro de 2023, aceptándose a delegación de competencias polo Pleno da Deputación, na sesión que tivo lugar o día 24 de febreiro de 2023. Xa que logo, dito Concello dispón de todas as medidas preventivas, de detección, correctivas e mesmo de persecución que lle competan a Administración local, nos termos que están previstas no Plan Premadecor da Deputación. Entre elas, a de dispor dun canle de denuncias e poder realizar análise de riscos de cada un dos expedientes de gasto no que o Concello reciba financiamento con cargo a fondos Next Generation EU.

Tamén o Concello de Boiro se ten adherido ao Plan Premadecor da Deputación, mais no grao 1º, de xeito que a realización de análise de riscos e creación do canle de denuncias correspóndelle ao propio Concello.

**Sexta.- Concellos adheridos ao Plan Premadecor: rectificación do cadro 6.**

No apartado VIII,3 do informe coméntase o apoio prestado polas deputacións aos concellos para que estes dispoñan dun plan de medidas anti-fraude e corrupción, citándose expresamente o noso Plan PREMADECOR.





Logo de explicarse os distintos graos de adhesión, no cadro 6 insertado na páxina 33 relaciónanse 27 concellos adheridos, incluíndose no párrafo anterior catro máis, que non figuraban na listaxe que ofrece a nosa páxina web.

Mais co ánimo de ser exactos, na data de hoxe son 54 os concellos adheridos por acordo plenario municipal (neste momento, só falta adoptar acordo de aceptación por parte da Deputación con respecto aos Concellos de Cerceda e Paderne, proposta que será elevada ao Pleno, unha vez que se inicie o novo mandato corporativo). Tamén actualizaremos a información que figura na páxina web da Deputación.

Enúncianse deseguido os 54 concellos adheridos ao PLAN PREMADECOR ao día de hoxe:

A CAPELA, ARANGA, ARZÚA, AS PONTES, AS SOMOZAS, BERGONDO, BOIMORTO, BOIRO (Grao 1º), BOQUEIXÓN, BRIÓN, CABANAS, CARIÑO, CARNOTA, CARRAL, CEDEIRA, CEE (Grao 2º), CERCEDA, CERDIDO, COIRÓS, CORCUBIÓN, CULLEREDO (Grao 1º), CURTIS, DODRO, DUMBRÍA, FISTERRA, FRADES, IRIXOA, LAXE, LOUSAME, MALPICA, MAÑÓN, MELIDE, MOECHE, MONFERO, MUGARDOS, MUROS, MUXÍA, NEDA, O PINO, OROSO, ORTIGUEIRA, PADERNE, PONTEDEUME, PORTO DO SON, RIANXO, ROIS, SAN SADURNIÑO, SANTISO, SOBRADO DOS MONXES, TORDOIA, TOURO, VAL DO DUBRA, VILARMAIOR E VILASANTAR.

Dos 54 concellos adheridos, a meirande parte teñen delegado todas as funcións e competencias na Deputación, nos termos previstos no Plan PREMADECOR para os concellos de menos de 10.000 habitantes, agás o Concello de Cee, que só nos encomendou a análise de riscos en cada expediente. Pola súa banda, os Concellos de Boiro e Culleredo prestaron a adhesión ao Plan, mais correspóndelles a eles mesmos a implantación e xestión das medidas, ao teren unha poboación superior aos 20.000 habitantes.





En virtude do exposto,

**SOLICITO:**

Que se teña por comparecida en tempo e forma a Deputación da Coruña no trámite de alegación ao “*Anteproxecto de informe de avaliación dos sistemas e procedementos das entidades locais de Galicia para a implementación dos Fondos Next Generation da Unión Europea*” (código de actuación 1702022-10) e que se tomen en consideración estas observacións e comentarios, manifestando de novo o noso compromiso de leal colaboración co Consello de Contas de Galicia, tanto para a mellor aplicación das medidas de prevención do fraude e corrupción, como para calquera información ou xestión que poida precisar nas súa función de fiscalización externa da xestión económico-financeira das entidades locais de Galicia.

A Coruña, 4 de xullo de 2023.

**O Presidente,**

**Valentín González Formoso.**

**SR. CONSELLEIRO DA ÁREA DE CORPORACIÓNS LOCAIS.**

**CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA.**





**CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA (RODRÍGUEZ A CORUÑA)**

Parque Municipal s/n CP 15320 Telef.981453116 REL.01150709 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/openscms/gl/index.html>

Ref.: MSL

ASUNTO: Apertura de trámite de participación das entidades locais de Galicia: “Anteproxecto de informe de avaliación dos sistemas e procedementos das entidades locais de Galicia para a implementación dos fondos Next Generation da Unión Europea. Exercicios 2021-2022.

Código da actuación: 1702022-10

**Observacións e consideracións** sobre o citado anteproxecto de informe de Avaliación dos sistemas e procedementos as entidades locais de Galicia para a implementación dos fondos Next Generation da Unión Europea. Exercicios 2021-2022.

O Concello das Pontes está adherido ao PREMADECOR o 5 de xaneiro de 2023, sendo neste caso o nivel da adhesión o de grao 3 que implica, ademais da adhesión ao plan, a delegación das funcións de avaliación de riscos, seguimento das medidas polo Comité antifraude da Deputación da Coruña e instrución dos procedementos correctivos e de persecución que sexan competencia da administración local.

No anteproxecto de informe de avaliación dos sistemas e procedementos das entidades locais de Galicia para a implementación dos fondos Next Generation da Unión Europea. Exercicios 2021-2022 recóllese no cadro 13 (páxina 45) as medidas de prevención e detección previstas nos Plan de Medidas Antifraude (PMA).

Este cadro recolle en canto ao Concello das Pontes de García Rodríguez que non contestou ás medidas de formación e concienciación dos empregados públicos. A Deputación elaborou un plan de formación dirixidas aos funcionarios da provincia no que participaron funcionarios desta entidade local.

O citado cadro recolle en canto á medida de acceso electrónico á canle de denuncias que o concello non ten acceso. Debemos considerar que si existe a través da web da Deputación Provincial da Coruña (<https://sede.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/SeleccionCanal>).

As Pontes de García Rodríguez,

O Alcalde,

Valentín González Formoso



Informe de evaluación de los sistemas y procedimientos de las entidades locales de Galicia para la implementación de los Fondos Next Generation de la Unión Europea, ejercicios 2021-2022



**CONCELLO DAS PONTES DE GARCÍA (RODRÍGUEZ A CORUÑA)**

Parque Municipal s/n CP 15320 Telef.981453116 REL.01150709 CIF P1507100D <https://sede.aspontes.org/opencvms/gl/index.html>

Ref.: MSL

CVD: 1hh5eF+QYFsubMD6tuH7  
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Cod. Validación: 7F7FNQADCN06JSXZ2WA2LE94  
Corrección: <https://consellodecontasgalicia.sedelectronica.gal/>  
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 98 a 102



## CONTESTACIONES A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS





## OBSERVACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE PONTEVEDRA

*Las observaciones contienen una actualización del 7 de junio de 2023 de su autoevaluación de fecha 26 de abril de 2022, relativa al estándar mínimo descrito en el Anexo II.B.5 de la Orden 1030/2021.*

No se modifica el texto del informe por tratarse de un hecho posterior al cierre de los trabajos de elaboración del mismo, pero será tenido en cuenta en análisis posteriores y en el seguimiento de recomendaciones.

## OBSERVACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

*Las observaciones afectan al contenido del cuadro nº 13 «Resumen de las medidas de prevención y detección previstas en el PMA», en los apartados de acceso al canal de denuncias y de cruce de datos.*

Vistas las observaciones se modifica el mencionado cuadro con una respuesta afirmativa en ambos casos.

## OBSERVACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE OURENSE

*Las observaciones se refieren a la existencia de un canal interno de denuncias en la Diputación y la fecha de actualización de la evaluación de riesgos del 8 de junio de 2023, fecha posterior al cierre de los trabajos de elaboración del informe.*

Como consecuencia de lo expuesto se modifica el cuadro nº 13 «Resumen de las medidas de prevención y detección previstas en el PMA», con una respuesta afirmativa en el apartado de acceso al canal de denuncias y se elimina la Diputación de Ourense del punto 8 del apartado de recomendaciones. Los otros puntos serán tenidos en cuenta en el seguimiento de recomendaciones.

## OBSERVACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE LA CORUÑA

Las observaciones contienen aportaciones que serán tenidas en cuenta en futuros informes de evaluación y en el informe de seguimiento de recomendaciones, al tratarse de hechos posteriores al cierre de los trabajos de elaboración del presente informe.



## OBSERVACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ

Las observaciones contienen aportaciones que serán tenidas en cuenta en futuros informes de evaluación y en el informe de seguimiento de recomendaciones, al tratarse de hechos posteriores al cierre de los trabajos de elaboración del presente informe.

